



**EL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL CONTEXTO DE LA  
EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19**

**Alcances y limitaciones en el servicio educativo no presencial para estudiantes con  
discapacidad y con otras necesidades educativas especiales en la Educación Básica**



Defensoría del Pueblo  
Jr. Ucayali N° 394-388 Lima 1, Perú  
Teléfono. (511) 311-0300  
Fax: (511) 426-7889  
Página Web: <http://www.defensoria.gob.pe>  
E-mail: [consulta@defensoria.gob.pe](mailto:consulta@defensoria.gob.pe)  
Línea gratuita: 0800-15170

Este informe ha sido elaborado por el Programa de Defensa y Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad/ Mecanismo Independiente para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (MICDPD), de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad.

## Contenido

1. INTRODUCCIÓN .....	4
2. PERCEPCIÓN DE FAMILIAS CON HIJAS O HIJOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES SOBRE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA .....	6
3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL CONTEXTO DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 .....	12
3.1 Disponibilidad .....	12
3.2 Accesibilidad .....	37
3.3 Aceptabilidad .....	45
3.4 Adaptabilidad .....	52
4. ALCANCES SOBRE LA SITUACIÓN EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES SORDOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA .....	61
5. CONCLUSIONES.....	70
6. RECOMENDACIONES .....	72

## 1. INTRODUCCIÓN

Antes de que se declarara la emergencia sanitaria a nivel nacional a consecuencia del COVID-19, el Perú ya enfrentaba una serie de desafíos para lograr el acceso a una educación de calidad en igualdad de oportunidades. El Informe Defensorial N° 183 «El derecho a la educación inclusiva. Barreras en la implementación de los servicios educativos públicos y privados para estudiantes con discapacidad y con otras necesidades educativas», presentado en diciembre de 2019, expone la persistencia de un abordaje inadecuado de la inclusión educativa en el Ministerio de Educación (Minedu), que deviene en normas técnicas y lineamientos que no se sustentan en el enfoque de discapacidad.

La ausencia del enfoque adecuado y de orientaciones pertinentes a las Instituciones Educativas (I.E.) para educar en la diversidad determina barreras en el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de los estudiantes. Estas barreras se profundizan en el actual contexto de pandemia. Según las estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - Unesco, alrededor de mil quinientos millones de estudiantes en el mundo se han visto afectados debido al cierre de las escuelas para mitigar la propagación del COVID-19. Si bien se vienen implementado estrategias para brindar el servicio educativo no presencial, el confinamiento prolongado puede producir, en mayor o menor medida, estrés y ansiedad en las niñas, niños y adolescentes, debido a la falta de interacción con sus pares y a la variación de las rutinas<sup>1</sup>.

En efecto, el aislamiento social puede generar un impacto negativo en la salud y el bienestar de cualquier estudiante, especialmente si concurren factores asociados a determinado trastorno o discapacidad sensorial, mental o de otra índole, y la Institución Educativa (IE) no toma en cuenta estas características en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje. A esta situación se suma la incertidumbre y tensión en el proceso de cambio de escuela en el que se encuentra un número considerable de la comunidad educativa: el Minedu recibió ciento diez mil solicitudes de madres y padres de familia que tienen la expectativa de trasladar a sus hijos de una institución educativa privada a una pública<sup>2</sup>.

Aun en una coyuntura de pandemia que conduce a diferentes formas de vulneración de derechos, se aprecian esfuerzos de docentes, directivos, funcionarios, madres y padres de familia, así como de los propios estudiantes con NEE por llevar adelante la continuidad de sus estudios. Las buenas prácticas deben ser sistematizadas y difundidas ampliamente para mejorar el servicio educativo en beneficio de más estudiantes.

---

<sup>1</sup> Unesco (Abril de 2020). *Marco para la reapertura de las escuelas*. Página web. Consultado el 19/06/2020. Recuperado de: [https://es.unesco.org/sites/default/files/marco\\_reapertura\\_escuelas\\_es.pdf](https://es.unesco.org/sites/default/files/marco_reapertura_escuelas_es.pdf)

<sup>2</sup> Andina. Agencia de noticias (22 de mayo de 2020). Página web. Consultado el 19/06/2020. Recuperado de: <https://andina.pe/agencia/noticia-minedu-recibio-110000-solicitudes-traslado-colegios-privados-a-publicos-798542.aspx>

La Defensoría del Pueblo, de acuerdo al artículo 162 de la Constitución y la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, tiene como mandato constitucional defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos. Asimismo, se constituye en Mecanismo Independiente encargado de promover, proteger y supervisar la aplicación en el Estado peruano de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (MICDPD) en el Perú.

El presente informe expone los resultados de la supervisión al servicio educativo no presencial para estudiantes con discapacidad y con otras NEE en la Educación Básica y abarca el periodo comprendido entre el 6 de abril y el 11 de noviembre de 2020, considerando dos hitos: el inicio de la implementación de la estrategia de educación remota “Aprendo en casa” y la publicación en el diario “El Peruano” de la norma que aprueba el proceso de matrícula.

La estructura del informe se compone de cinco secciones: 1) Introducción, 2) Percepción de familias con hijas o hijos con NEE sobre la educación a distancia durante la emergencia sanitaria; 3) Cumplimiento de obligaciones en materia del derecho a la educación inclusiva en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19; 4) Alcances sobre la situación de los estudiantes con sordos durante la emergencia sanitaria; 5) Conclusiones y 6) Recomendaciones.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Mecanismo Independiente encargado de promover, proteger y supervisar la aplicación en el Estado peruano de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad pone a disposición el presente informe de supervisión de la implementación de la política de educación inclusiva no presencial para estudiantes con NEE en la Educación Básica, a las autoridades de las distintas instancias y niveles de gobierno y a la comunidad en general, a fin de brindar elementos que contribuyan a generar espacios de diálogo y reflexión que conduzcan a adoptar medidas, con sentido de urgencia, que permitan mejorar la calidad educativa para todas y todos los estudiantes, sin discriminación.

Lima, diciembre de 2020

## 2. PERCEPCIÓN DE FAMILIAS CON HIJAS O HIJOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES SOBRE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Desde el inicio de la implementación de la estrategia de educación no presencial, la Defensoría del Pueblo, a través del Mecanismo independiente encargado de promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad - MICDPD, recibió la comunicación de madres y padres de estudiantes con NEE, acerca de las dificultades que enfrentaban en el acceso a la educación a distancia.

La mayoría de los problemas estaban referidos a la falta de adaptaciones de materiales educativos y la falta de accesibilidad en la plataforma de aprendizaje virtual. Con el propósito de conocer la percepción de más familias sobre el servicio de educación no presencial e identificar las barreras más recurrentes para estudiantes con NEE, el MICDPD tomó contacto con madres y padres de familia que en anteriores oportunidades habían recurrido a la Defensoría del Pueblo debido a la afectación del derecho a la educación inclusiva de sus hijas e hijos.

En total, 50 familias respondieron a las preguntas formuladas mediante encuestas virtuales. La información recabada da cuenta de las percepciones sobre el servicio educativo a niñas, niños y adolescentes, quienes presentan discapacidad intelectual, física, auditiva, visual, condición asociada al Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad-TDAH, diferente estilo de aprendizaje y enfermedad rara.

**Tabla N° 1. Encuestas aplicadas a cincuenta familias con hijas o hijos con NEE**

Situación asociada o no a discapacidad declarada por la familia	Total	I.E.E.			
		Públicas			Privadas
		EBR	EBA	EBE	EBR
Discapacidad intelectual leve o moderada	27	5		4	18
Discapacidad auditiva	4	2	1	1	
Discapacidad auditiva y visual	1	1			
Trastorno de Espectro Autista (TEA)	5	2		1	2
Discapacidad física	2	1			1
Discapacidad intelectual leve o moderada y TEA	2	2			
Discapacidad intelectual leve o moderada y TDAH	2	1			1
Discapacidad intelectual severa	2			2	
Discapacidad intelectual severa y TDAH	1			1	
TDAH	2				2
Diferente estilo de aprendizaje	1	1			
Enfermedad rara	1				1
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>15</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>25</b>

Elaboración propia.

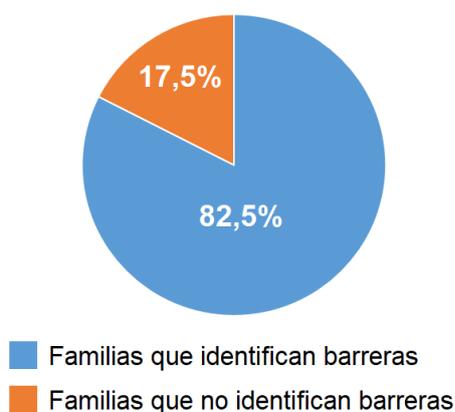
**Tabla N° 2. Barreras en el servicio educativo a distancia para estudiantes con NEE en II.EE. públicas y privadas identificadas por cuarenta familias encuestadas**

Barreras identificadas por cuarenta familias encuestadas	II.EE. Públicas	II.EE. Privadas
Falta de personal docente especialista en educación inclusiva.	70,59%	80,00%
Falta de adaptación de materiales educativos a las necesidades educativas.	70,59%	66,67%
Falta de adaptación de la plataforma de aprendizaje de educación a distancia.	41,18%	55,33%
Falta de personal no docente especialista en educación inclusiva.	41,18%	40,00%
Falta de acompañamiento por parte de docentes de la institución educativa.	41,18%	40,00%
Falta de voluntad de los directivos de la institución educativa.	23,53%	53,33%
Falta de capacitación al personal de la institución educativa para la atención a la diversidad de estudiantes.	29,41%	46,67%
Falta de equipos informáticos para acceder a la educación a distancia.	35,29%	20,00%
Falta de conectividad.	23,53%	13,33%
Falta de una persona en el hogar que apoye al estudiante durante las clases a distancia.	11,76%	13,33%

Elaboración propia.

Veinticinco estudiantes de las familias que fueron encuestadas están matriculados en II.EE. públicas y veinticinco en II.EE. privadas. El 82,5% de familias señalan que existen barreras en el servicio educativo no presencial para estudiantes con NEE (80,95% en II.EE. públicas y 83.33% en II.EE. privadas).

**Gráfico N° 1. Percepción de cuarenta familias sobre la presencia de barreras en el servicio educativo a distancia para estudiantes con NEE en II.EE. públicas y privadas**



Elaboración propia.

Las tres principales barreras que identifican las familias encuestadas, tanto en las II.EE. públicas como en las II.EE. privadas, son la falta de personal docente especialista en educación inclusiva, falta de adaptación de materiales educativos a las NEE y la falta de adaptación de la plataforma de aprendizaje de educación a distancia.

En las II.EE. públicas, los otros problemas están asociados a la falta de personal no docente especialista en educación inclusiva y la falta de acompañamiento por parte de docentes de la institución educativa.

En las II.EE. privadas, es mayor la preocupación sobre la falta de voluntad de los directivos de la institución educativa y la falta de capacitación al personal de la institución educativa para la atención a la diversidad de estudiantes.

El 26% señaló que las niñas o niños con NEE de las familias encuestadas no recibe la educación a distancia. De este porcentaje, el 54% corresponde a II.EE. privadas y el 46% a II.EE. públicas.

Respecto a la transparencia en la información por parte de las II.EE. de gestión privada, el 52,63% de las familias considera que la IE no ha brindado la información para orientar el proceso de aprendizaje de sus hijas o hijos; el 73,68% refiere que la IE envió oportunamente el Plan de Recuperación o su adaptación; y el 57,89% indica que la IE le brindó oportunamente la información económica desagregada del servicio educativo a distancia.

De otro lado, el 47,36% de las familias solicitó a las II.EE. la reducción de la pensión por el servicio educativo a distancia. De este porcentaje, el 66,66% señala que su pretensión no fue atendida.

Las familias no reportaron haber solicitado el traslado de su hija o hijo de la IE privada a una IE pública. No obstante, el 42,10% dijo no haber recibido información pertinente por parte de la IE privada para tomar una decisión sobre la permanencia del estudiante o su traslado a una IE pública.

Las personas que participaron en la encuesta compartieron, además, sus apreciaciones y expectativas sobre la educación inclusiva de sus hijas o hijos durante la emergencia sanitaria:

“Se ha puesto en evidencia la brecha de aprendizaje de nuestra hija con relación a sus compañeros.”

Madre de estudiante con discapacidad intelectual en I.E. privada

“Las clases para los sordos se imparten sin intérprete de LSP. Solo es escrita por el profesor a través del *WhatsApp*. La deserción es abrumadora, somos menos del 40% que participamos en las clases. Son pocos los que aprovechan esta educación. Porque en casa no todos los padres sabemos la Lengua de Señas, el problema es que pronto saldremos a trabajar y los Sordos se quedarán sin ese apoyo.”

Madre de estudiante con discapacidad auditiva en I.E. pública

“La plataforma no siempre considera el material adaptado para el trabajo de nuestra hija, no hay una indicación por parte de la dirección académica, éste está sujeto a la voluntad de cada docente.”

Padre de estudiante con discapacidad intelectual en I.E. privada

“El personal de apoyo contratado por la familia sustituye prácticamente al docente, y ni siquiera recibe el apoyo de los docentes para la entrega oportuna de los temas a trabajar.”

Madre de estudiante con discapacidad intelectual en I.E. privada

“En el caso de la educación básica especial de educación inicial, donde la orientación y trabajo son más personales y didácticos, la educación a distancia termina siendo solo una vaga orientación a través de las redes sociales, una práctica poco eficiente.”

Padre de estudiante con discapacidad intelectual en I.E. pública

“Hasta el momento las clases se vienen dando muy bien con actividades diarias para mi hijo. La docente y el personal psicopedagógico se comunican por *WhatsApp* a diario en el horario escolar.”

Madre de estudiante con TEA en I.E. pública

“El 98% del tiempo de clase está dirigido al alumnado sin discapacidad.”

Padre de estudiante con discapacidad intelectual en I.E. privada

“Esta modalidad de educación no permite una interacción de mi hija con sus compañeros, perdiendo así, para todos, la ventaja de la socialización que otorga la educación inclusiva; pasa a ser una educación segregada y no inclusiva.”

Madre de estudiante con discapacidad intelectual en I.E. privada

“Cuando los alumnos tienen alguna duda y hacen consulta a sus maestros, ellos les dan las respuestas más no les explican cómo resolverlo, ya que no cuentan con el apoyo de un intérprete de LSP, entonces solo copian y presentan tareas que no son evidencias de educación. La directora nos ha indicado que no hay repitencia, pero de qué sirve no repetir, si igualmente no todos están aprendiendo.”

Madre de estudiante con discapacidad auditiva en I.E. pública

“La complejidad de pasar de una educación presencial a una a distancia en un contexto imprevisto ha sobrepasado la capacidad institucional para pensar en la diversidad del alumnado, con mayor razón de los alumnos con discapacidad intelectual.”

Padre de estudiante con discapacidad intelectual en I.E. privada

“Año tras año es lo mismo, los docentes en el CEBE sólo son cuidadores no están preparados.”

Madre de estudiante con TEA en I.E. pública

“Mi hija está matriculada en un colegio particular, pero sus clases no las aprovecha porque no hacen las adaptaciones.”

Madre de estudiante con TDAH en I.E. privada

“Se obliga a los jóvenes a estar cuatro horas en el teléfono sin apoyo. Algunos jóvenes sordos tienen el síndrome de Usher, por lo que ya no participan, porque sus vistas se cansaron y por más que quieren continuar, su salud no se los permite y dejaron de estudiar.”

Madre de estudiante con discapacidad auditiva en I.E. pública

“Yo matriculé a mi niña más por una socialización en el aula por tal razón no accedí a que ella lleve clases virtuales porque ella no va a aprender además porque el colegio no brinda educación especial.”

Madre de estudiante con discapacidad física en I.E. privada

“Me parece muy poco el tiempo destinado a las clases, asimismo, pienso que es más práctico realizar la clase a través del televisor ya que nos serviría de guía para las prácticas en casa.”

Madre de estudiante con discapacidad intelectual en I.E. pública

“Poco compromiso o iniciativa por tomar decisiones en cuanto al apoyo de niños en inclusión educativa, sino tuvieran el apoyo contratado por los papas los chicos no aprenderían nada de lo que reciben por parte del colegio.”

Madre de estudiante con discapacidad intelectual en I.E. privada

“Estamos olvidados, nos sentimos apartados, mi hijo solo aprende por nosotros los padres, la familia, los profesores de educación básica especial les falta capacitación, no tienen las herramientas que nosotros necesitamos.”

Madre de estudiante con TDAH en I.E. pública

“Si de por sí la educación a distancia es complicada para un estudiante regular, mucho más para un alumno de inclusión, aún peor si el alumno no es tomado en cuenta teniendo su material adaptado a tiempo, ni tomado en cuenta en la clase virtual. Considero un atropello, para los padres de familia nos está siendo muy frustrante toda esta situación educativa.”

Madre de estudiante con discapacidad intelectual en I.E. privada

“Lo que pediría es que se agrande más el recuadro del intérprete de lengua de señas para los niños y jóvenes sordos.”

Madre de estudiante con discapacidad auditiva en I.E. pública

“Se nota que no hay clases adaptadas para niños con discapacidad intelectual, así como mi hija por parte del estado. Ella prácticamente necesita que uno de sus papas esté con ella o tener que contratar a alguien una vez yo tenga que ingresar a trabajar.”

Madre de estudiante con discapacidad intelectual en I.E. pública

“Las personas con discapacidad auditiva deben tener intérprete para desarrollar sus tareas.”

Madre de estudiante con discapacidad auditiva en I.E. pública

“Lamentablemente el colegio donde está mi hija se hace llamar un colegio inclusivo, pero es totalmente falso. Brindaron las fichas y clases por *Zoom*, pero no pensaron en mi hija. Cabe recalcar que ella está en segundo grado de primaria y el año pasado también estaba en el mismo colegio. Hay una falta de compromiso con mi hija a nivel educativo.”

Madre de estudiante con discapacidad intelectual en I.E. privada

“No están capacitados los docentes para trabajar con niños con necesidades especiales y  
peor a distancia”

Madre de estudiante con TDAH en I.E. pública

“Es ahora cuando es más notorio la falta de compromiso de los maestros y colegios privados para atender la necesidad de este grupo de chicos que deberían encontrar en el colegio uno de los principales aportadores en la formación de independencia y aceptación. Lamentablemente nos dicen que no están preparados y no podemos exigir más.”

Madre de estudiante con discapacidad intelectual en I.E. privada

“La educación inclusiva es muy pobre y más aún ahora. No hay un seguimiento por parte de un especialista, es mas no hay especialista, no hay monitoreo por parte del Saanee, sólo al inicio, pero luego no hay, mucho menos un contacto vía celular con el padre se familia. Es necesario implementar o encontrar vías para mejorar este sistema.”

Madre de estudiante con discapacidad intelectual en I.E. pública

“No tenemos apoyo a las necesidades de nuestros estudiantes que padecen una enfermedad rara, falta de información los colegios nos siguen solicitando certificados de discapacidad a pesar de que el alumno no presenta y manifiesta una enfermedad rara no visible.”

Madre de estudiante con enfermedad rara en I.E. privada

“Si bien existe un grupo de *WhatsApp* del salón, no es suficiente porque no explican los docentes de manera apropiada las actividades educativas que debe realizar.”

Padre de estudiante con diferente estilo de aprendizaje en I.E. pública

“Creo yo que deben de tener más estrategias para enseñar y paciencia.”

Madre de estudiante con TDAH en I.E. privada

“Los estudiantes con discapacidad auditiva siguen siendo ignorados y poco o nada atendidos actualmente por los docentes. La ausencia de conocimiento por los docentes agudiza esta situación. La ausencia de intérpretes también dificulta el acceso a la información y la falta de material adaptado a lo que se suma lo más grave: la indiferencia de los docentes de no querer trabajar con estudiantes con NEE.”

Madre de estudiante con discapacidad auditiva en I.E. pública

### 3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA EN EL CONTEXTO DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19

El acceso a un servicio educativo no presencial de calidad por parte de las niñas, niños y adolescentes con NEE asociadas o no a discapacidad supone el cumplimiento de un conjunto de obligaciones que competen, fundamentalmente, al Minedu, Direcciones Regionales de Educación (DRE), Unidades de Gestión Educativa Local (Ugel), II.EE, así como al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi). Estas obligaciones están referidas a la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

#### 3.1 Disponibilidad

La disponibilidad consiste en asegurar servicios integrales, adecuados y suficientes al brindar la prestación del servicio educativo. En el contexto del servicio educativo no presencial, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19, se deben llevar a cabo orientaciones pertinentes y asistencia técnica oportuna para que las instituciones y programas educativos cumplan con implementar el servicio educativo a distancia de manera adecuada. Asimismo, se requiere gestionar los recursos necesarios y disponer las acciones complementarias para la organización del servicio no presencial. Además, se deben acondicionar espacios o ambientes que faciliten el proceso enseñanza y aprendizaje; asegurar el trabajo remoto de docentes, generar espacios de trabajo colaborativo; complementar y garantizar el uso adecuado de materiales; plantear acciones para los estudiantes que no tengan acceso a los recursos educativos; así como asegurar la disponibilidad de kits de higiene y medidas de seguridad y protección para la comunidad educativa en aquellos lugares en donde se inicie o retome, de manera progresiva, el servicio educativo presencial.

Garantizar la disponibilidad en el contexto de emergencia sanitaria requiere, además, incorporar el enfoque de discapacidad en todos los instrumentos, mecanismos, acciones y servicios que desarrolle el Sector Educación.

**Tabla N° 3. Cuadro de obligaciones referidas a la disponibilidad del servicio educativo**

Obligaciones	Responsables	Base legal
Incorporar el enfoque de discapacidad en el Sector Educación y en la supervisión a II.EE que realiza el Indecopi.	Minedu DRE Ugel II.EE. Indecopi	Decreto Legislativo N° 1468. Establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. <sup>3</sup>

<sup>3</sup> Decreto Legislativo N° 1468, publicado en “El Peruano” el 23 de abril de 2020.

Brindar orientaciones y asistencia técnica para la implementación del servicio educativo no presencial.	Minedu DRE Ugel	Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU. Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19. <sup>4</sup>
Brindar orientaciones sobre los recursos y contenidos educativos.	Minedu DRE Ugel	Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU.
Gestionar los recursos necesarios para la implementación del servicio educativo no presencial.	DRE	Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU.
Disponer acciones complementarias para la organización del servicio educativo no presencial.	DRE	Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU.
Coordinar la implementación del servicio educativo no presencial.	DRE Ugel	Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU.
Implementación del servicio educativo a distancia.	Minedu DRE Ugel II.EE.	Resolución Viceministerial N° 160-2020-MINEDU. Disponen el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, a partir del 6 de abril de 2020 y aprueban otras disposiciones. <sup>5</sup>
Acondicionar espacios para el desarrollo de aprendizajes.	II.EE.	Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU. Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19. <sup>6</sup>
Asegurar el desarrollo del servicio educativo no presencial en II.EE. públicas a través del trabajo remoto de los profesores.	II.EE.	Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU.
Generar espacios de trabajo colaborativo.	II.EE.	Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU.

<sup>4</sup> Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU, publicada en “El Peruano” el 23 de mayo de 2020.

<sup>5</sup> Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, publicada en “El Peruano” el 1 de abril de 2020.

<sup>6</sup> Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU, publicada en “El Peruano” el 25 de abril de 2020.

Complementar y garantizar el uso adecuado de materiales.	Ugel	Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU.
Plantear acciones para los estudiantes que no tengan acceso a los recursos educativos.	II.EE.	Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU.
Asegurar la continuidad educativa en el contexto de la emergencia sanitaria.	Minedu DRE Ugel II.EE.	Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU. Disposiciones para la implementación de una Plataforma Virtual, en adelante la Plataforma, a cargo del Ministerio de Educación, para el registro de solicitudes para estudiar en una institución educativa pública de Educación Básica Regular, con excepción a los Colegios de Alto Rendimiento, o de Educación Básica Especial. <sup>7</sup>
Adquisición de Kits de higiene.	Minedu Programa Nacional de Infraestructura Educativa-Pronied DRE Ugel II.EE.	Resolución Ministerial N° 179-2020-MINEDU. Disposiciones para la adquisición de equipamiento menor (kits de higiene) en el marco del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos 2020. <sup>8</sup>
Asegurar la continuidad educativa en el contexto de la emergencia sanitaria.	Minedu DRE Ugel II.EE.	Resolución Ministerial N° 193-2020-MINEDU. Disposiciones para el procedimiento de las solicitudes para estudiar en una institución educativa pública de Educación Básica Regular o de Educación Básica Especial, presentadas a través de la Plataforma Virtual implementada por disposición del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU. <sup>9</sup>
Asegurar la continuidad educativa en el contexto de la emergencia sanitaria.	Minedu DRE Ugel Saanne II.EE.	Resolución Viceministerial N° 125-2020-MINEDU. Disposiciones para la implementación de la estrategia en la modalidad de educación a distancia semipresencial para las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular que reciben estudiantes que se

<sup>7</sup> Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU, publicada en “El Peruano” el 29 de abril de 2020.

<sup>8</sup> Resolución Ministerial N° 179-2020-MINEDU, publicada en “El Peruano” el 2 de mayo de 2020.

<sup>9</sup> Resolución Ministerial N° 193-2020-MINEDU, publicada en “El Peruano” el 8 de mayo de 2020.

		trasladan en el marco de las disposiciones normativas contenidas en la Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU y en la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINEDU. <sup>10</sup>
La UGEL, a pedido del estudiante que no obtuvo la vacante, le brinda asistencia mediante la búsqueda de vacantes en otra I.E.	UGEL I.E.	Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU. Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica. <sup>11</sup>

Fuente: Normas Legales. Diario “El Peruano”.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

### Implementación de la estrategia de educación no presencial

El 11 de marzo del año en curso, el gobierno peruano emitió el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, mediante el cual se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional debido al brote del COVID-19<sup>12</sup>. En este contexto, el Minedu, en su rol de Ente Rector de la política educativa, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo en todos sus niveles, posterguen o suspendan sus actividades. Asimismo, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020<sup>13</sup> se autorizó al Minedu a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones para que las II.EE. públicas y privadas presten servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos.

El 6 de abril se dio inicio del año escolar para las II.EE. públicas a través de la estrategia “Aprendo en casa” en la modalidad no presencial, conforme a la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU.<sup>14</sup> De acuerdo al mismo cuerpo normativo, se estableció que las II.EE. privadas podrían prestar el servicio educativo a distancia hasta antes de que se retome de manera gradual la prestación presencial del servicio educativo. No obstante, se precisó que el servicio educativo a distancia debía ser prestado siempre y cuando las II.EE. privadas dispusieran de las metodologías y herramientas apropiadas para dicho fin.

El 14 de abril, la Defensoría del Pueblo se dirigió a la Presidencia del Consejo de Ministros<sup>15</sup> y al Minedu<sup>16</sup>, manifestando la necesidad de analizar el impacto de

<sup>10</sup> Resolución Viceministerial N° 125-2020-MINEDU, publicada en “El Peruano” el 6 de julio de 2020.

<sup>11</sup> Resolución Viceministerial N° 447-2020-MINEDU, publicada en “El Peruano” el 11 de noviembre de 2020.

<sup>12</sup> Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en “El Peruano” el 11 de marzo de 2020.

<sup>13</sup> Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en “El Peruano” el 15 de marzo de 2020.

<sup>14</sup> Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, publicada en “El Peruano” el 1 de abril de 2020.

<sup>15</sup> Oficio N° 074-2020/DP, de fecha 14 de abril de 2020.

<sup>16</sup> Oficio N° 077-2020/DP, de fecha 14 de abril de 2020.

las medidas adoptadas en el contexto de la pandemia, en los estudiantes con discapacidad y con otras NEE; y, mediante el Informe Especial N° 04-2020-DP alcanzó a estas instancias las siguientes recomendaciones:

**“A la Presidencia del Consejo de Ministros**

- Disponer el fortalecimiento de estrategias y recursos que faciliten la articulación intersectorial, a fin de garantizar el acceso a la educación inclusiva de estudiantes con discapacidad y con otras necesidades educativas en la educación básica y superior, que brindan instituciones públicas y privadas a nivel nacional.
- Disponer la sistematización de lecciones aprendidas respecto a las medidas implementadas frente a la emergencia sanitaria por el COVID-19, poniendo énfasis en el acceso de los estudiantes con discapacidad a su derecho a la educación inclusiva.
- Disponer la producción de información estadística confiable, referida a los estudiantes con discapacidad, que permita la formulación de políticas públicas que respondan a sus diversas realidades.

**Al Ministerio de Educación:**

- Formular lineamientos para que las instituciones educativas públicas y privadas brinden servicios educativos de manera complementaria mediante mecanismos no presenciales o remotos. Estos lineamientos deberán considerar lecciones aprendidas y buenas prácticas en el uso de recursos pedagógicos y estrategias que faciliten el acceso de todas y todos los estudiantes, independientemente de sus características o estilos de aprendizaje, tales como el Diseño Universal para el Aprendizaje.
- La estrategia “Aprendo en casa” debe considerar los diferentes tipos de apoyo que requieren los estudiantes con discapacidad y con otras necesidades educativas especiales. En el mismo sentido, deben precisar el alcance de la estrategia, las responsabilidades de las instancias involucradas para su correcta implementación, así como la manera en que los contenidos contribuirán a complementar las sesiones de aprendizaje presenciales.
- Difundir todo material educativo e información relativa a los servicios educativos en lengua de señas, lenguaje oral y/o a través de medios de comunicación complementarios al Internet, que eviten la segregación de esta población o barreras en su aprendizaje.
- Tomar las medidas que conduzcan a garantizar las condiciones sanitarias que mitiguen la propagación de enfermedades en las instituciones educativas, particularmente en los Cebe, considerando la situación de mayor vulnerabilidad de estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad.
- Identificar las barreras educativas para los estudiantes con discapacidad y con otras necesidades educativas en institutos pedagógicos y tecnológicos.”<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> Defensoría del Pueblo, 2020. *Informe Especial N° 04-2020-DP. Alcances sobre la situación de las personas con discapacidad en el contexto de las medidas adoptadas ante la pandemia por Coronavirus COVID-19.* Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2020/04/Serie-Infornes-Especiales-N%C2%BA-04-2020-DP.pdf>

El 23 de mayo, cuarenta y ocho días después de haberse iniciado el año escolar para las II.EE. públicas a través de la estrategia “Aprendo en casa”, se publicó la Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU, que contiene las disposiciones para el trabajo remoto de los profesores. Asimismo, esta norma señala que el Minedu debe coordinar y brindar asistencia técnica a las DRE o Gerencias Regionales de Educación (GRE) y Ugel con respecto a la implementación del servicio educativo no presencial. A su vez, las DRE/GRE hacen lo propio con las Ugel de su jurisdicción. Las DRE/GRE, además, deben gestionar los recursos que resulten necesarios para la implementación del servicio educativo no presencial en sus diferentes niveles, ciclos y modalidades. A fin de asegurar dicha implementación, estas Instancias de Gestión Educativa Descentralizada (Iged) deben coordinar con otras entidades públicas o privadas.

**Falta de coordinación entre Instancias de Gestión Educativa Descentralizada de Tumbes para la atención de estudiantes con discapacidad auditiva**

Las Ugel deben coordinar con los gobiernos locales, universidades y otras instituciones especializadas, públicas y privadas de su localidad, el apoyo para la implementación del servicio educativo no presencial. Al respecto, ante la posible vulneración del derecho a la educación de estudiantes con discapacidad auditiva en dos Ceba de Tumbes, la Defensoría del Pueblo, mediante el oficio N° 260-2020-DP/OD-Tumbes, formuló una serie de recomendaciones a la DRE Tumbes, Ugel Tumbes, Ugel Zarumilla y Ugel Contralmirante Villar, a fin de establecer acciones concretas en la educación a distancia para estudiantes con discapacidad auditiva. En respuesta a dichas recomendaciones, la Ugel Tumbes derivó el pedido a la Dirección General de Educación Básica Especial del Minedu, mediante el oficio N° 368-2020-GRT-DRET-UGELT-D, sin reparar que dicha Dirección General estuvo operativa hasta el año 2015. A partir de aquel año en que se actualizó el Reglamento de Organización y Funciones del Minedu, dicha instancia pasó a ser la Dirección de Educación Básica Especial, dependiente de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados.

La situación descrita evidencia la falta de coordinación entre DRE y Ugel, generando mayor dilación en la búsqueda de alternativas de solución para garantizar el derecho de personas sordas a estudiar: según el Sistema de Información y Apoyo a la Administración Documental y Archivo (Sinad) del Minedu, el plazo consignado para responder a la Ugel sobre el caso acontecido en los Ceba de Tumbes es de treinta días. Ante ello, la Defensoría del Pueblo ha recomendado responder, con sentido de urgencia, a las necesidades educativas de los estudiantes sordos, señalando la responsabilidad de supervisión que recae en la DRE, de acuerdo con la Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU, "Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19".

El 17 de junio, la Defensoría del Pueblo recibió el oficio N° 00572-2020-MINEDU/SG, en respuesta a los oficios N° 074-2020/DP y N° 077-2020/DP, ambos de fecha 14 de abril de 2020<sup>18</sup>. El Minedu, a través de la Dirección de Educación Básica Especial (DEBE), señala lo siguiente:

“(…) el MINEDU ha emitido normas en el marco de la emergencia sanitaria para las instituciones educativas públicas y privadas, en la que se plantean disposiciones y orientaciones que permitan, en articulación con las diferentes instancias de gobierno, implementar lineamientos de prevención y protección para los estudiantes con discapacidad ante la emergencia sanitaria, de manera que se garantice su seguridad, protección y el acceso a la prestación de un servicio educativo de calidad acorde a sus necesidades educativas especiales (NEE) asociadas a discapacidad, talento y superdotación atendidos por los programas y servicios de las instituciones educativas públicas y privadas de las modalidades de Educación Básica Especial (EBE) y Educación Básica Regular (EBR).”<sup>19</sup>

No obstante, como se ha señalado, se han reportado situaciones que evidencian la falta de articulación de las distintas instancias del gobierno, como es el caso de la respuesta dilatoria de la Ugel Tumbes ante las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo para atender la problemática que viene afectando a diez estudiantes sordos en dos Ceba de su jurisdicción.

El 24 de agosto, el Minedu, a través de la DEBE<sup>20</sup>, responde la solicitud información de la Defensoría del Pueblo<sup>21</sup>, referida a las medidas adoptadas por el Minedu para garantizar el derecho a la educación inclusiva. Específicamente, se solicitó al Minedu el número de estudiantes con NEE asociadas o no a discapacidad matriculados en el año 2020, desagregado por nivel, modalidad, tipo de gestión y región; las barreras que el Minedu ha identificado en el acceso a la educación no presencial de estudiantes con NEE asociadas o no a discapacidad; y, las medidas adoptadas por el Minedu para revertir las barreras identificadas en el acceso a la educación no presencial de estudiantes con NEE asociadas o no a discapacidad.

### **Número de estudiantes con NEE en el sistema educativo**

Con relación al número de estudiantes con NEE, la DEBE señaló que, debido al contexto de emergencia sanitaria, se ha reprogramado la aplicación del primer módulo de Censo Educativo 2020 para octubre. Por tal motivo, presentó únicamente

---

<sup>18</sup> La Defensoría del Pueblo remitió a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio de Educación el Informe Especial N° 04-2020-DP, que contiene recomendaciones relativas al derecho a la educación inclusiva.

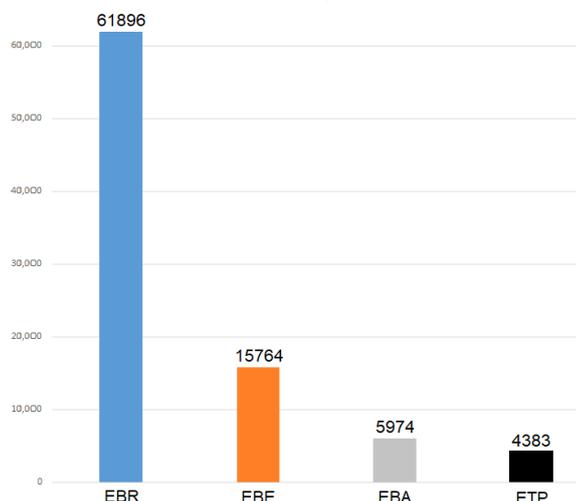
<sup>19</sup> Informe N° 019-2020-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE-LRSPE, de fecha 11 de mayo de 2020, remitido a la Defensoría del Pueblo el 17 de junio de 2020 mediante el oficio N° 00572-2020-MINEDU/SG.

<sup>20</sup> Mediante el informe N° 074-2020-MINEDU/VGMP-DIGESE-DEBE-CPPyM-CIS-LRSPE, de fecha 24 de julio de 2020 y remitida a la Defensoría del Pueblo el 24 de agosto, con oficio N° 01094-2020-MINEDU/SG.

<sup>21</sup> Solicitud tramitada mediante el oficio N° 190-2020-DP, de fecha 4 de julio de 2020.

la información de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad sobre la base de dos fuentes: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE) al 2020 y el Censo Educativo 2019.

**Gráfico N° 2. Número de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad matriculados entre 2019 y 2020**



Fuente: Minedu. (Censo Educativo 2019 y SIAGIE 2020)  
Elaboración: Defensoría del Pueblo.

Según la información proporcionada por el Minedu, el número de estudiantes con discapacidad matriculados en la Educación Básica y Técnico Productiva asciende a 88 017, de acuerdo con dos fuentes. El Censo Educativo 2019: EBE no escolarizado (3,631), EBA (5974) y ETP (4,383); y el SIAGIE 2020: EBE inicial (2,598), EBE primaria (9,535) y EBR (61,896). Es decir, en EBR se concentra el 70,32% de estudiantes con discapacidad.

Es importante recordar que, según las cifras del Censo Escolar 2018, los estudiantes con discapacidad matriculados fueron 90 490. Al contrastar este número con los datos proporcionados recientemente por el Minedu, se evidenciaría la disminución del número de estudiantes con discapacidad en el sistema educativo. De otro lado, también es necesario tener en cuenta que persiste el subregistro de personas con discapacidad en el ámbito educativo. Por ello, a través del Informe Defensorial N° 183, sobre el Derecho a la Educación Inclusiva, la Defensoría del Pueblo recomendó al Minedu:

"Diseñar e implementar una base de datos confiable y actualizada que sistematice, de manera desagregada, la información nacional sobre la educación de las personas con discapacidad en las instituciones educativas en todas las etapas (básica y superior), niveles (inicial, primaria, y secundaria) y modalidades (especial, regular y alternativa), incluyendo la educación técnico-productiva, para una adecuada gestión pedagógica e institucional."<sup>22</sup>

<sup>22</sup> Defensoría del Pueblo (Diciembre de 2019).

## Inversión pública en materia de educación inclusiva no presencial

El Programa Presupuestal 0106 “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva” (PP 0106), según el portal del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), registra un incremento respecto a la asignación del año 2019: de S/. 197 349 252 a S/. 224 059 752 en el año 2020.<sup>23</sup> Asimismo, se aprecia que el porcentaje del presupuesto del PP 0106 que corresponde al sector educación se ha elevado a 0.67% en comparación a los años 2019 y 2018.

**Tabla N° 4. Comparación del incremento de asignación de presupuesto al PP 0106**

	2018	2019	2020
Presupuesto asignado al Sector Educación	S/. 30 026 561 522	S/. 31 868 309 080	S/. 33 501 129 224
PP 0106	S/. 180 420 769	S/. 197 349 252	S/. 224 059 752
Porcentaje del PP 016 respecto al presupuesto del Sector Educación	0,60%	0,62%	0,67%

Fuente: MEF.

Elaboración propia.

El PP 0106 está compuesto de siete rubros: acciones comunes, instituciones educativas emplean material educativo, equipamiento y mobiliario, personal contratado oportunamente, personal con competencias para la atención de estudiantes con discapacidad, locales con condiciones físicas adecuadas y familias involucradas en el proceso educativo y otros proyectos.

La mayor cantidad de presupuesto se concentra en el rubro personal contratado oportunamente (80,6%), seguido por otros proyectos (7,45%).

**Tabla N° 5. Rubros con mayor asignación de presupuesto en el PP 0106**

Rubros	Total	Porcentaje
Personal contratado oportunamente	S/. 180 591 851	80,60%
Otros proyectos	S/. 16 698 080	7,45%
Total del PP 0106	S/. 224 059 752	100%

Fuente: MEF.

Elaboración propia.

<sup>23</sup> Ministerio de Economía y Finanzas. Consulta amigable. Fecha de consulta: 19 de noviembre de 2020.

El rubro personal contratado oportunamente comprende el sub rubro 5005877: Contratación oportuna y pago de personal en instituciones educativas inclusivas, centros de Educación Básica Especial y centros de recursos. El monto de este sub rubro asciende a S/. 168 086 523; sin embargo, no es posible identificar el monto asignado a la contratación de personal en la II.EE. regulares<sup>24</sup>, debido a que no se desagregan los montos asignados a la contratación para estas instituciones educativas, ni para los centros de Educación Básica Especial ni centros de recursos.

Los proyectos que ocupan el segundo lugar en la asignación del PP 106 están definidos de la siguiente manera:

- 2122321: Construcción del centro de Educación Técnico Productivo - Cetpro Cajamarca, provincia de Cajamarca – Cajamarca.
- 2276134: Mejoramiento del servicio educativo especial no escolarizado del Prite Callao en el distrito y provincia del Callao departamento de Lima.
- 2276220: Mejoramiento del servicio educativo del Programa de Intervención Temprana Prite Cantogrande en el Asentamiento Humano Casablanca distrito de San Juan de Lurigancho departamento de Lima.
- 2325679: Instalación del servicio de Educación Básica Especial del Cebe en la urbanización San Antonio de Carapongo distrito de Lurigancho - Chosica, provincia y departamento de Lima.
- 2325914: Mejoramiento del servicio educativo de Educación Básica Especial 01 Pierre Francois Jamet, 12 Molinopata, Cebe -11 La Salle del distrito de Abancay, 07 Curahuasi del distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, Región Apurímac.
- 2329564: Mejoramiento del servicio de Educación Básica Especial del Cebe Hipólito Unanue, urbanización Las Palmeras de El Agustino, distrito El Agustino, provincia y departamento de Lima.
- 2329850: Creación del servicio de Educación Básica Especial del Prite Nuestra Señora de Guadalupe, sector E-2-E Pampas de San Juan, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
- 2392826: Mejoramiento del servicio de Educación Básica Especial en los CEBES 00002, 00003, 00004 - María Montessori y Prite Una luz en mi camino, distritos de Moyobamba, Rioja y Nueva Cajamarca, provincias de Moyobamba y Rioja - San Martín.

Como se observa, la totalidad de proyectos descritos están orientados a servicios educativos en la Educación Básica Especial y no en la Educación Básica Regular.

De otro lado, el rubro acciones comunes, cuyo monto asciende a S/. 3 627 313, no permite identificar si existe un porcentaje orientado a la Educación Básica Regular.

---

<sup>24</sup> Las instituciones educativas regulares son identificadas como “instituciones educativas inclusivas” en el PP 106.

Los rubros del PP 106 que sí identifican la asignación de presupuesto a la Educación Básica Regular son cuatro: instituciones educativas emplean material educativo, personal con competencias para la atención de estudiantes con discapacidad, locales con condiciones físicas adecuadas y familias involucradas en el proceso educativo.

El total de la inversión pública en materia de educación inclusiva que se logra identificar asciende a S/. 9 077 563, cifra que representa el 4,1% del PP 106.

**Tabla N° 6. Rubros del PP 0106 que identifican presupuesto en la Educación Básica Regular**

Rubros	Total	EBR
<b>Total del PP 0106</b>	<b>S/. 224 059 752</b>	<b>S/. 9 077 563</b>
Personal contratado oportunamente	S/. 180 591 851	
Otros proyectos	S/. 16 698 080	
Acciones comunes	S/. 3 627 313	
Instituciones educativas emplean material educativo	S/. 10 186 114	S/. 3 670 389
Personal con competencias para la atención de estudiantes con discapacidad	S/. 1 560 642	S/. 74 300
Locales con condiciones físicas adecuadas	S/. 10 573 949	S/. 5 000 000
Familias involucradas en el proceso educativo	S/. 821 803	S/. 332 874

Fuente: MEF.

Elaboración propia.

El detalle de los rubros con presupuesto orientado a la educación inclusiva en la Educación Básica Regular revela que la mayor cantidad está enfocado al acondicionamiento de espacios en locales de II.EE. (S/. 5 000 000), seguido de la dotación de materiales y equipos educativos (S/. 3 670 389), asistencia a familias para su participación en el proceso educativo (S/. 332 874) y programas de formación (S/. 74 300).

Si bien el presupuesto asignado a los programas de formación en el año 2020 (S/. 74 300) fue incrementado con relación al año 2019 (S/. 49 452), representa el 38,2% del monto asignado para este rubro en el año 2018 (S/. 194 418).

## **Barreras identificadas por el Minedu respecto al acceso a la educación no presencial de estudiantes con NEE asociadas con discapacidad en la educación especial**

El Minedu, a solicitud de la Defensoría del Pueblo<sup>25</sup>, ha informado que el equipo de monitoreo de la estrategia “Aprendo en Casa” de la DEBE, aplicó una encuesta sobre conectividad y manejo de Tecnologías de la Información y Comunicación del 6 al 10 de abril a directores y coordinadores de los servicios EBE (258 directores y coordinadores de servicios de CEBE, PRITE y SAANEE a nivel nacional).

Según lo señalado por el Minedu, la información recabada a través de dicha encuesta presenta las dificultades de acuerdo al contexto de cada institución y son consideradas como barreras para el acceso a la educación no presencial.

Cabe señalar, una vez más, que la educación inclusiva demanda una atención a la diversidad en los diferentes niveles, modalidades y etapas. No obstante, el Minedu da cuenta sólo de la problemática que afecta a los estudiantes con NEE asociadas a discapacidad en los servicios de la educación especial y no identifica las barreras que afectan a los estudiantes con NEE asociadas o no a discapacidad en la educación regular.

Habiendo precisado el sesgo de la información, las barreras que identifica el Minedu en los servicios de educación especial se relacionan a cinco aspectos:

**a) Insuficiente articulación con los actores de los servicios de EBE por el contexto de emergencia sanitaria nacional y aislamiento social para coordinar y orientar la continuidad de los servicios educativos.**

El Minedu indica que la rápida acción de respuesta por parte de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada para la atención de los estudiantes en el contexto de la educación no presencial, supuso poco tiempo para articular.

Ante esta situación, el Minedu señala haber adoptado dos mecanismos de monitoreo y comunicación:

- Ha actualizado directorios de especialistas, directivos, docentes y familias de los estudiantes para la comunicación permanente vía WhatsApp o mensajes de texto de acuerdo al escenario de conectividad o no conectividad.
- Utiliza llamadas telefónicas para las coordinaciones entre los actores educativos, que permitan la continuidad del servicio educativo a pesar de las barreras existentes.

---

<sup>25</sup> Solicitud tramitada mediante el oficio N° 190-2020-DP, de fecha 4 de julio de 2020; y atendida el 24 de agosto, con oficio N° 01094-2020-MINEDU/SG.

El Minedu reconoce la necesidad de fortalecer el monitoreo y la asistencia técnica a las DRE y UGEL para el seguimiento y cumplimiento de los objetivos planteados en el marco de la estrategia “Aprendo en Casa”, en atención a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°097-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del Covid-19". Sin embargo, el Minedu no ha precisado la efectividad de las medidas que ha informado, a efectos de mejorar la articulación con los actores de los servicios de educación especial en el contexto de la educación no presencial.

**b) Limitada cantidad de material educativo accesible y adaptado.**

El Minedu ha informado a la Defensoría del Pueblo que la DEBE dispuso las siguientes acciones en el marco de la educación no presencial:

- Producción de material educativo para la plataforma web “Aprendo en Casa”, generándose 542 materiales educativos para web, 96 programas radiales para PRITE y CEBE de acuerdo a cada grupo de edad, 39 post radiales y el avance de programas televisivos.
- Producción de programas de radio para padres de familia y docentes, a través de Radio Nacional.
- Producción de Programas de EBE-TV para la estrategia “Aprendo en Casa”.

El Minedu no precisa las barreras que ha identificado en el acceso al material educativo. Dicha omisión no permite identificar barreras asociadas a la limitada cantidad de material educativo accesible y adaptado.

**c) Insuficiente personal capacitado para la atención de personas con discapacidad en el contexto de la no presencialidad.**

El Minedu presenta, como medidas ante la insuficiente capacitación del personal para la atención de personas con discapacidad durante la educación no presencial, los siguientes puntos:

- Desarrollo de cursos virtuales autoformativos sobre Lengua de Señas Peruana; uso de software para estudiantes con discapacidad y neurodiversidad; Diseño Universal para el Aprendizaje; y, uso del Sistema Braille.
- Asistencia técnica regional virtual a coordinadores SAANEE y especialistas de DRE/UGEL sobre orientaciones pedagógicas de la atención remota a los 19,140 estudiantes con NEE asociadas a discapacidades incluidas en la EBR.

- Servicio Virtual de Apoyo y Asesoramiento a las necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, dirigido a directivos y docentes que cuentan en sus II.EE. con estudiantes con NEE asociadas a discapacidad que no reciben atención del SAANEE, en relación a las adaptaciones de acceso, curriculares y pedagógicas, u otros aspectos requeridos, según la necesidad. Se indica que este servicio se orienta a apoyar y asesorar vía remota a directivos y profesionales docentes y no docentes, para la atención educativa de 27,040 estudiantes NEE asociadas a discapacidad, dentro de los que se encuentran aquellos con discapacidad auditiva.

El Minedu, al informar sobre las medidas que adopta frente al insuficiente personal capacitado para atender las NEE de los estudiantes en la educación no presencial, no brinda alcances sobre las acciones previstas para determinar la efectividad de tales medidas. Dicha omisión no permite conocer si las capacitaciones virtuales autoformativas están cumpliendo o no con los objetivos de formación que se hayan previsto. De este modo, no sería posible identificar los avances y limitaciones sobre la aplicación de los conocimientos que pudieran haberse adquirido y en qué medida mejora el servicio educativo, particularmente a los estudiantes con NEE.

Esta observación es pertinente, teniendo en cuenta la opinión de docentes que fue recogida en el Informe Defensorial N° 183, sobre el Derecho a la Educación Inclusiva, respecto a los cursos virtuales que ha puesto a disposición el Minedu, toda vez que, según nos señalan los docentes, estos cursos no siempre cumplen con sus expectativas de formación.

De otro lado, con relación a la asistencia técnica a coordinadores SAANEE y especialistas de DRE/UGEL sobre orientaciones pedagógicas de la atención remota para la atención de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad incluidas en escuelas regulares, el Minedu ha reportado que se alcanza a 19,140 de estos estudiantes. De acuerdo a lo informado por el Minedu, están registrados 61,896 estudiantes con NEE asociadas a discapacidad en EBR; por tanto, el número de estudiantes alcanzados con la asistencia técnica estaría en el orden del 30,92%. Este dato, sin embargo, no permite saber si esta asistencia técnica responde a criterios de priorización o focalización. Tampoco se sabe si es una fase de un conjunto de asistencias técnicas, ni las mejoras que se hayan podido advertir como consecuencia de las orientaciones pedagógicas para la atención de estudiantes con NEE.

Con relación al Servicio Virtual de Apoyo y Asesoramiento a las necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, dirigido a directivos y docentes que cuentan en sus II.EE. con estudiantes con NEE asociadas a discapacidad que no reciben atención del SAANEE, en relación a las adaptaciones de acceso, curriculares y pedagógicas, u otros aspectos requeridos, el Minedu no precisa si este servicio se brinda únicamente en el marco Resolución Viceministerial N° 125-2020-MINEDU, mediante la cual se

aprueban las “Disposiciones para la implementación de la estrategia en la modalidad de educación a distancia semipresencial para las instituciones educativas públicas de la Educación Básica Regular que reciben estudiantes que se trasladan en el marco de las disposiciones normativas contenidas en la Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU y en la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINEDU”.<sup>26</sup>

Dentro de las disposiciones establecidas con la Resolución Viceministerial N° 125-2020-MINEDU se encuentra la asesoría a las II.EE.:

*“A fin de brindar apoyo y asesoramiento vía remota a directivos y profesionales docentes y no docentes para la atención educativa de estudiantes de 03 a 29 años con NEE asociadas a discapacidad intelectual leve o moderada, física, sensorial, TEA (autismo nivel 1 y 2) que no son atendidos por el Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales (SAANEE), en el marco de la estrategia AEC, se crea el SAANEE Central, que tiene como objetivo brindar asistencia técnica virtual a directivos, profesionales docentes y no docentes que cuentan con estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, en relación con las adaptaciones de acceso, curriculares y pedagógicas, u otros aspectos, según la especialidad de los profesionales del equipo.*

*La ruta de articulación con las II.EE. se desarrolla de la siguiente manera:*

- 1. El SAANEE Central determina las acciones para la intervención vía remota a las II.EE., las cuales estarán plasmadas en el Plan de atención regional, el cual debe considerar brindar orientaciones para la atención de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad.*
- 2. El SAANEE Central mantiene comunicación con los directores de las II.EE. que demanden su atención, es decir, que tengan matriculados estudiantes con NEE asociadas a discapacidad que no reciben acompañamiento del SAANEE o que han migrado de instituciones educativas privadas a las públicas.*
- 3. Los directivos trasladarán las consultas de los docentes al SAANEE Central para recibir las orientaciones correspondientes. Asimismo, el director, a través de los docentes, debe identificar aquellas familias que requieran recibir una atención especializada por parte del psicólogo.”*

De acuerdo a la información proporcionada por el Minedu, el Servicio Virtual de Apoyo y Asesoramiento a las necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, por parte del SAANEE, alcanzaría a 27,040 estudiantes con NEE asociadas a discapacidad. Se podría inferir que este número de estudiantes corresponde a aquellos que fueron trasladados a una II.EE. pública, en virtud de la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINEDU<sup>27</sup>, mediante la cual se aprueba las “Disposiciones para el procedimiento de las solicitudes para estudiar en una institución educativa pública de Educación Básica Regular o de Educación Básica Especial, presentadas a través de la

---

<sup>26</sup> Resolución Viceministerial N° 125-2020-MINEDU, publicada en “El Peruano” el 6 de julio de 2020.

<sup>27</sup> Resolución Ministerial N° 193-2020-MINEDU, publicada en “El Peruano” el 8 de mayo de 2020.

Plataforma Virtual implementada por disposición del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU.”

El Minedu no precisa la cantidad de estudiantes trasladados de II.EE. privadas a las públicas que tienen la condición de discapacidad u otra NEE, ni señala el número de estudiantes con NEE asociadas o no a discapacidad que no recibían atención de los SAANEE hasta antes de la creación del SAANEE Central; por tanto, no es posible determinar el nivel de cierre de brecha en el servicio de apoyo y asesoramiento para la atención de las NEE de los estudiantes matriculados en la EBR.

**d) Escasos recursos, equipos y conectividad para acceder a la educación no presencial.**

El Minedu informó a la Defensoría del Pueblo que, ante los escasos recursos, equipos y conectividad para acceder a la educación no presencial, la DEBE ha brindado asistencia técnica a la Dirección de Innovación y Tecnologías - DITE con la recomendación de software, considerando las características de las tabletas que permitan la accesibilidad del equipo para los estudiantes en condición de discapacidad, siendo considerados los siguientes aplicativos:

- Estudiantes con discapacidad visual: *Google Talk back*, audioguía con comentarios hablados de cada menú y vibración según se realiza la navegación.
- Estudiantes con discapacidad auditiva: *Google Live Transcribe*, que permite transcribir a texto todo lo que escucha; y utiliza los modelos de reconocimiento de voz.
- Estudiantes con discapacidad intelectual y Trastorno del Espectro Autista (TEA): *Dictapicto*, aplicativo que busca mejorar el acceso a la información de las personas con TEA y facilita la comprensión del entorno. Adicionalmente, señala, se cuenta con el aplicativo “Día a día”, el cual permite llevar un seguimiento de las tareas diarias de forma fácil e intuitiva, dando mucha relevancia a los elementos visuales y ofreciendo distintas opciones de personalización.

El Minedu ha contemplado aplicativos para estudiantes con discapacidad, a fin de facilitar la accesibilidad de los recursos educativos dispuestos mediante las tablets. Dado a que el Minedu no informa a la Defensoría del Pueblo acerca del proceso que conllevó a determinar la pertinencia de dichos aplicativos, no es posible conocer si este proceso incluyó la consulta a estudiantes con discapacidad visual, auditiva, intelectual y TEA.

**e) Insuficientes orientaciones pedagógicas y de gestión a docentes y directivos para la mejora permanente de los aprendizajes en la educación no presencial.**

El Minedu informó a la Defensoría del Pueblo que “las coordinaciones de los servicios de la DEBE, orientarán de manera virtual a los especialistas de la DRE/UGEL y directivos en la elaboración de planes de trabajo, instrumentos de monitoreo y acompañamiento de las actividades realizadas en la estrategia “Aprendo en Casa”; asimismo, orientarán a los docentes y equipo interdisciplinario en la elaboración de instrumentos pedagógicos para la ejecución, acompañamiento y seguimiento de las actividades educativas, lo cual facilitará la mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje de NNAJA con NEE de las diferentes edades y ciclos de los PRITE y CEBE.”

De acuerdo a lo señalado por el Minedu, se advierte que las medidas ante la insuficiente capacidad para brindar orientaciones pedagógicas y de gestión a docentes y directivos para la mejora permanente de los aprendizajes en la educación no presencial, recae en la responsabilidad de la DEBE, cuando dichas orientaciones deberían brindarse desde el liderazgo y coordinación de la Dirección General de Educación Regular, a fin de avanzar hacia un servicio educativo inclusivo.

### **Organización institucional del Sector Educación para atender las NEE durante la emergencia sanitaria**

La Defensoría del Pueblo constata que el Minedu continúa encargando la atención de las NEE a la DEBE, como se ha evidenciado en la respuesta a los oficios N° 074-2020-DP, 077-2020-DP y 190-2020-DP. La DEBE es la instancia del Minedu que ha atendido el requerimiento de información. Si bien la DEBE hace referencia a las acciones realizadas en el ámbito de la EBR, la Defensoría del Pueblo considera que el liderazgo de la implementación de la política de educación inclusiva debe recaer en la Dirección General de Educación Básica Regular. En este sentido se hizo la primera recomendación que se incluye en el Informe Defensorial N° 183 «El derecho a la educación inclusiva. Barreras en la implementación de los servicios educativos públicos y privados para estudiantes con discapacidad y con otras necesidades educativas»:

“Disponer las medidas orientadas a fortalecer las funciones de la Dirección General de Educación Básica Regular, a fin de que dirija y supervise la implementación articulada de la política de educación inclusiva con atención a la diversidad.”<sup>28</sup>

### **Focalización de la atención en estudiantes con NEE asociadas a discapacidad**

De acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU, las NEE son:

---

<sup>28</sup> Defensoría del Pueblo (Diciembre de 2019).

“(…) aquellas demandas que presentan los estudiantes a partir de la existencia de barreras de tipo actitudinal, organizativo, metodológico, curricular o de otra clase. Estas pueden presentarse durante su proceso educativo de forma temporal o permanente; por ello, pueden requerir una atención diferenciada o algún apoyo educativo específico. Estas necesidades pueden estar asociadas o no a discapacidad.”

Aun cuando la definición que enuncia el Sector Educación sobre las NEE hace referencia a distintas barreras que pueden enfrentar los estudiantes debido a su condición asociada o no a discapacidad, todavía el Minedu, las DRE y las Ugel persisten en focalizar su atención a estudiantes con discapacidad, y, con mayor énfasis en estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad, matriculados en la Educación Básica Especial; y en menor medida a estudiantes con discapacidad leve o moderada, matriculados en la Educación Básica Regular.

Lo expuesto en el párrafo precedente, sin embargo, no nos conduce a afirmar que los estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad sean atendidos adecuadamente. Por el contrario, diversas familias de estos estudiantes, en distintos lugares del país, manifiestan sentirse segregados.<sup>29</sup>

Como parte de la organización institucional para dar respuesta a las NEE, la Debe hace referencia a la Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU (25-04-20), que aprueba el documento normativo “Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19”:

“(…) dicha norma contempla orientaciones y responsabilidades de los diferentes actores de los servicios, tanto en la modalidad a distancia como presencial. Además de las orientaciones a las labores de los directivos, considera orientaciones para la labor de docentes y otros mediadores del aprendizaje, entre ellos: los psicólogos educacionales, los tecnólogos (Terapeutas físicos, Terapeutas ocupacionales, Terapeutas de audición y lenguaje); los mediadores (Intérpretes de Lengua de Señas peruana, Modelo Lingüístico de Lengua de Señas Peruana, Guía intérprete de sordoceguera, Especialista en discapacidad visual, Trabajador/a social y Auxiliar de Educación).”<sup>30</sup>

Se observa, sin embargo, que la disponibilidad de mediadores del aprendizaje todavía es insuficiente o inexistente, dependiendo del ámbito geográfico, considerando que la brecha en el acceso y permanencia de estudiantes con NEE y la falta de profesionales preparados para atenderlos es más crítica en el área rural.

Las madres de niñas y niños con NNE también han manifestado su preocupación por la falta de capacidad institucional para organizarse y atender a la diversidad de

---

<sup>29</sup> Ver en la sección 3 del presente informe los comentarios de las familias que participaron en la encuesta de percepción sobre la educación a distancia durante la emergencia sanitaria.

<sup>30</sup> Informe N° 019-2020-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE-LRSPE.

estudiantes, particularmente a quienes tienen la condición de discapacidad intelectual. También se ha señalado que no se cuenta con las orientaciones de la dirección académica de las I.I.EE. para responder a las necesidades y características de la población estudiantil, dejando a criterio de cada docente la atención a la diversidad.<sup>31</sup> De acuerdo a la referencia de otros padres de familia, en los Cebe se presentarían situaciones similares de desatención, aunándose a ello la falta de orientaciones por parte de las Ugel.

### **Atención de las NEE en Amazonas, Ayacucho, Huánuco, Lima Metropolitana y Puno**

Ante las diversas problemáticas que exponen las familias de niñas y niños con NEE, la Defensoría del Pueblo solicitó información a aquellas DRE y Ugel en cuyas jurisdicciones se reportaron la mayor incidencia de casos. Así, el 8 de junio se enviaron sendos oficios a la DRE Amazonas, DRE Ayacucho, DRE Huánuco, DRE Lima Metropolitana, DRE Puno, Ugel Condorcanqui, Ugel Huamanga, Ugel Huánuco, Ugel 03, Ugel 06 y Ugel Huancané. Los oficios de respuesta recibidos hasta el cierre del presente informe se detallan en el siguiente cuadro.

**Tabla N° 7. Atención a las solicitudes de información a DRE y Ugel sobre atención de estudiantes con NEE durante la emergencia sanitaria por el COVID-19**

DRE/Ugel	Solicitud	Respuesta
DRE Amazonas	Oficio 050-2020-DP/ADHPD-PDEPRODIS (08-06-2020)	Oficio 01168-2020-G.R. AMAZONAS/DREA-DGP-EBE (10-07-2020)
• Ugel Condorcanqui	Oficio 056-2020-DP/ADHPD-PDEPRODIS (08-06-2020)	Pendiente.
DRE Ayacucho	Oficio 051-2020-DP/ADHPD-PDEPRODIS (08-06-2020)	Pendiente.
• Ugel Huamanga	Oficio 057-2020-DP/ADHPD-PDEPRODIS (08-06-2020)	Oficio N° 1684-2020-GRA-DRE-UGEL-HGA-DIR-AGP (31-07-2020)
DRE Huánuco	Oficio 052-2020-DP/ADHPD-PDEPRODIS (08-06-2020)	Oficio N° 0446-2020-GRH-DRE-UE-311-E-D.UGEL H/DIR (02-07-2020)
• Ugel Huánuco	Oficio 060-2020-DP/ADHPD-PDEPRODIS (08-06-2020)	Oficio N° 0446-2020-GRH-DRE-UE-311-E-D-UGEL-H/DIR (29-06-2020)
DRE Lima Metropolitana	Oficio 054-2020-DP/ADHPD-PDEPRODIS (08-06-2020)	Oficio N° 0487-2020-MINEDU/VMGPI-DRELM-DIR (24-06-2020)
• Ugel 03	Oficio 055-2020-DP/ADHPD-PDEPRODIS (08-06-2020)	Oficio N° 1181-2020-MINEDU/UGEL.03-DIR (12-06-2020)

<sup>31</sup> Ver en la sección 3 del presente informe.

• Ugel 06	Oficio 059-2020-DP/ADHPD-PDEPRODIS (08-06-2020)	Oficio N° 00541-2020-DIR-UGEL N°06/J-AGEBRE (02-07-2020)
DRE Puno	Oficio 053-2020-DP/ADHPD-PDEPRODIS (08-06-2020)	Pendiente.
• Ugel Huancané	Oficio 058-2020-DP/ADHPD-PDEPRODIS (08-06-2020)	Pendiente.

Fuente: Sistema de información de expedientes de la Defensoría del Pueblo.

Elaboración: Defensoría del Pueblo

Mediante los referidos oficios, se solicitó la remisión de información correspondiente a los instrumentos, mecanismo, acciones y servicios que vienen desarrollando en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, para identificar y revertir las barreras que limitan el ejercicio del derecho de los estudiantes con discapacidad y con otras NEE a acceder a la educación no presencial en el contexto de emergencia sanitaria. Asimismo, se solicitó designar a una persona de enlace que, en representación de la IGED coordine con el equipo del MICDPD la atención del requerimiento de información.

Las entidades que atendieron el requerimiento de información en el transcurso de un mes desde la fecha de solicitud fueron la UGEL 03, DRE Lima Metropolitana, UGEL Huánuco, DRE Huánuco y UGEL 06. Posteriormente, se recibieron los oficios de respuesta de la DRE Amazonas y la UGEL Huamanga. A la fecha del cierre de este informe no se ha recibido respuesta de la UGEL Condorcanqui, DRE Ayacucho, DRE Puno y UGEL Huancané. Al respecto, es preciso recordar el deber de cooperación en virtud del artículo 161 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 26 de la Ley N° 26520, especialmente en situaciones de latente afectación de derechos de las personas en condición de mayor vulnerabilidad, como lo son las niñas, niños y adolescentes con discapacidad y con otras NEE a quienes se les estaría vulnerando su derecho a la educación.

La DRE Lima Metropolitana señala haber organizado el trabajo remoto en el marco del “Plan de trabajo virtual de Educación Básica Especial en el marco del estado de emergencia.” Así, se han adoptado siete medidas: 1) brindar asistencia técnica a especialistas de EBE, Cebe y Programas de Atención Temprana (Prite); 2) conversatorio con docentes que atienden a estudiantes con NEE en Cebe y Prite; 3) elaboración de material de difusión dirigido a familias y docentes; 4) monitoreo a directivos y docentes en la estrategia “Aprendo en casa” respecto a la gestión escolar a distancia, acompañamiento y monitoreo a docente, gestión de la convivencia escolar y técnicas para el trabajo de gestión escolar; 5) elaboración de los recursos de guías de aprendizaje de la estrategia “Aprendo en casa” desde la semana nueve hasta la semana doce, con la colaboración de docentes de doce Cebe de Lima Metropolitana; 6) coordinación con el Minedu para el acceso de estudiantes a los servicios de EBE, generando vacantes necesarias para cubrir la demanda; y 7)

atención a seis alertas que involucraron a estudiantes con NEE asociadas a discapacidad.<sup>32</sup>

La UGEL 03 de Lima Metropolitana<sup>33</sup>, refiere haber llevado a cabo 10 acciones; 1) asistencia técnica realizadas por la UGEL sobre la normativa emitida para la implementación del trabajo remoto en los servicios EBE (Cebe y Prite); 2) acciones de monitoreo y asistencia técnica a diez Cebe, equipos Saanee y Prite, recomendando que todos los tutores del programa implementen acciones de soporte emocional dirigido a las familias de los niños y niñas, así como la revisión del modelo social de la discapacidad y las especificaciones pedagógicas de la atención que se brinda en el servicio con el equipo de tutores Prite; 3) brindar orientaciones, disposiciones y/o precisiones emitidas por la Ugel para la implementación del trabajo remoto en los servicios educativos de Cebe, Saanee y Prite; 4) fortalecimiento de capacidades docentes para atender a la diversidad, mediante los talleres “Desafíos de las prácticas pedagógicas en tiempos de pandemia” y “Una mirada a la diversidad en tiempos de Pandemia” e incorporación de temáticas relacionadas a la atención de NEE de estudiantes con Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH); 5) la creación de la página de *Facebook* “El cole en casa”, dirigido a docentes, familia, directivos y comunidad local de la modalidad de EBE; 6) coordinaciones con la Dirección de Educación Básica Especial, para la participación de intérpretes de Lengua de Señas Peruana en el Cebe Ludwig Van Beethoven y los estudiantes con discapacidad auditiva incluidos en EBR, así como con la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, para la atención del apoyo a través de los intérpretes de Lengua de Señas Peruanas de EBR y EBA, para que en el marco de las funciones del contrato vigente, realice interpretaciones para el acceso a la información y comunicación de los estudiantes con discapacidad auditiva de las instituciones educativas de EBR; 7) acciones para atender las NEE de estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad en diez Cebe; 8) atención a las NEE de niñas y niños menores de tres años de alto riesgo y riesgo establecido en Prite; 9) atención de las NEE de estudiantes incluidos en II.EE. de EBR, EBA y Cepro, tales como la revisión de programación, guías y recursos educativos semanales a fin de establecer las adecuaciones curriculares, de acceso y pedagógicas, y la atención a las familias de estudiantes incluidos ; y 10) planificación de dos reuniones con directivos de las II.EE. de EBR, a fin de conocer las dificultades y logros en la atención a estudiantes con NEE.<sup>34</sup>

---

<sup>32</sup> Informe N° 215-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 22 de junio de 2020, adjunto al Oficio N° 0487-2020-MINEDU/VMGPI-DRELM-DIR, de fecha 23 de junio de 2020.

<sup>33</sup> La jurisdicción de la Ugel 03 comprende nueve distritos: Breña, Cercado de Lima, Jesús María, La Victoria, Lince, Magdalena, Pueblo Libre, San Isidro y San Miguel.

<sup>34</sup> Informe N° 442-2020-UGEL03/AGEBRE, de fecha 12 de junio de 2020, adjunto al Oficio N° 1181-2020-MINEDU/UGEL.03-DIR, de fecha 12 de junio de 2020.

La UGEL 06 de Lima Metropolitana<sup>35</sup> informa haber desarrollado seis acciones: 1) brindar asistencia técnica en los Cebe; 2) realizar acciones de monitoreo en los servicios EBE, incluyendo reuniones virtuales para orientar las acciones del Saanee en el marco de la estrategia “Aprendo en Casa”; 3) brindar orientaciones, disposiciones y/o precisiones emitidas por la Ugel para la implementación del trabajo remoto en los servicios educativos de EBR y EBE; 4) fortalecimiento de capacidades docentes para atender a la diversidad mediante la retroalimentación y coordinando con la Dirección General de Servicios Educativos Especializados para la atención del apoyo a través de los intérpretes de Lengua de Señas Peruanas de EBR y EBA, para que en el marco de las funciones del contrato vigente, realice interpretaciones para el acceso a la información y comunicación de los estudiantes con discapacidad auditiva de las instituciones educativas de EBR.; 5) acciones para atender las NEE de estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad en siete Cebe; y 6) atención de las NEE de estudiantes incluidos en II.EE. de EBR, EBA y Cepro, como la identificación de las población con NEE en EBR y EBA y la atención de familias con estudiantes incluidos de manera individual o grupal, incluyendo el soporte emocional a cargo del equipo Saanee.<sup>36</sup>

La Ugel Huánuco da cuenta de las siguientes acciones: 1) Las directoras de los CEBE y coordinadoras de los PRITE, realizan el acompañamiento y monitoreo a los estudiantes matriculados, lo cual se reporta en un aplicativo para docentes y directivos sobre el acceso de los estudiantes a la estrategia “Aprendo en casa”; 2) el equipo SAANEE de los Cebe realizan actividades de apoyo y asesoramiento a las docentes que tienen a cargo a estudiantes con NEE en las diferentes II.EE: de los tres niveles educativos; 3) los directores de las II.EE. del nivel primario y secundario están registrando en la plataforma virtual para el registro de estudiantes con discapacidad a los estudiantes con discapacidad; 4) mediante el CREBE, se está realizando actividades de difusión y sensibilización con material de apoyo para la atención a estudiantes con discapacidad de los CEBE y PRITE.<sup>37</sup>

Adicionalmente, la UGEL Huánuco reporta los avances y limitaciones identificadas por el equipo SAANEE en el marco del “Plan de acompañamiento a la estrategia ‘Aprendo en casa’ para estudiantes inclusivos”. El equipo Saanee señaló haber identificado, como avances, los siguientes puntos: 1) se viene atendiendo a dieciséis estudiantes en los niveles inicial, primaria y secundaria; 2) se mantiene el contacto telefónico con los docentes y padres de familia para coordinar acciones en bien de nuestros estudiantes con necesidades educativas especiales incluidos; 3) se viene facilitando materiales educativos audiovisuales a los docentes y padres de familia

---

<sup>35</sup> La jurisdicción de la Ugel 06 comprende seis distritos: Ate, Chaclacayo, Cieneguilla, La Molina, Lurigancho y Santa Anita.

<sup>36</sup> Informe N° 00035-2020-UGEL06/DIR-AGEBRE-EGP-EBE, de fecha 30 de junio de 2020, adjunto al Oficio N° 00541-2020-DIR-UGEL N°06/J-AGEBRE, de fecha 2 de julio de 2020.

<sup>37</sup> Informe N° 010-2020-GRHCO/DREHCO/UGELHCO/JAGP, de fecha 29 de junio de 2020, adjunto al Oficio N° Oficio N° 0446-2020-GRH-DRE-UE-311-E-D-UGEL-H/DIR, de fecha la misma fecha.

para el trabajo con los estudiantes; 4) se viene realizando la intervención u orientación a los padres de familia en caso de los estudiantes con problemas de conducta u otros; 5) los estudiantes con NEE incluidos en las II.EE. regulares vienen teniendo contacto con el docente de aula para cumplir con sus actividades planificadas de acuerdo a su capacidad; y 6) los padres muestran las evidencias (fotografías o videos) sobre las actividades desarrolladas por sus hijos. La desventaja que registra el equipo SAANEE es “la carencia de materiales audiovisuales (televisor, radio, celulares) de dos padres de familia lo cual dificulta el enlace con el docente o con el personal de SAANEE para la atención del caso.” Como “estrategias de solución”, el SAANEE plantea “la entrega inmediata de material audiovisual (*tablets*) a los estudiantes y la elaboración de cuadernos de trabajo para el nivel especial.”<sup>38</sup>

La UGEL Huamanga refiere que los directivos y docentes utilizan una ficha de seguimiento para registrar el acceso de los estudiantes a la educación no presencial. De acuerdo a las tablas que adjunta el informe, el CEBE San Juan de Dios atiende a un total de 74 niñas y niños. El equipo SAANEE atiende a 28 II.EE. regulares, con un alcance de 69 niñas, niños y adolescentes de inicial, primaria y secundaria. Adicionalmente, el SAANEE atiende a 49 niñas y niños en PRITE.

De acuerdo al reporte de la UGEL Huamanga, del total de 192 niñas, niños y adolescentes atendidos, 190 acceden a la educación no presencial mediante los programas de “Aprendo en Casa” que se transmite por radio. El informe también señala que los docentes realizan el monitoreo mediante correo electrónico y vía *WhatsApp*.

Respecto al fortalecimiento de capacidades, la UGEL Huamanga indica que lleva a cabo capacitaciones virtuales para directivos y docentes sobre las orientaciones pedagógicas, evaluación y el manejo de herramientas tecnológicas y plataformas digitales.

A fin de garantizar el acceso y participación de los estudiantes a “Aprendo en Casa”, la UGEL Huamanga ha aplicado encuestas a madres y padres de familia sobre el nivel de participación de los docentes y el seguimiento a los docentes, en atención a los reclamos recibidos por parte de las familias.

De acuerdo al reporte de la UGEL Huamanga, el 80% de docentes reciben orientaciones para el trabajo remoto con estudiantes con NEE. Asimismo, indica que el 80% de estudiantes con NEE y sus familias han recibido orientaciones para el desarrollo de las actividades y guías de los recursos.

---

<sup>38</sup> Informe de equipo Saanee de fecha 16 de junio de 2020, adjunto al informe N° 010-2020-GRHCO/DREHCO/UGELHCO/JAGP, de fecha 29 de junio de 2020.

Las dificultades que identifica la UGEL Huamanga para atender a los estudiantes con NEE en el contexto de emergencia sanitaria son dos:

- El PRITE y CEBE no cuentan con profesionales indispensables para la atención de niñas y niños por falta de asignación de presupuesto.
- La UGEL no cuenta con plaza de especialista con formación requerida para la asistencia pedagógica en las particularidades y exigencias de la Educación Básica Especial.

Los informes recibidos en atención al requerimiento de información de la Defensoría del Pueblo por parte de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada dan cuenta de acciones enmarcadas en los dispositivos normativos que se han emitido en el contexto de emergencia sanitaria por el COVID-19, tales como llevar a cabo asistencia técnica y realizar el monitoreo a directivos y docentes sobre la implementación de la estrategia “Aprendo en casa”; sin embargo, se observa que el énfasis de las acciones están orientadas a los servicios educativos de la educación especial y en menor medida en acciones dirigidas a estudiantes con discapacidad en la educación regular. Mucho menor es la labor dedicada a identificar y revertir las barreras que limitan el ejercicio del derecho de los estudiantes con otras NEE, tales como estudiantes con TDAH a acceder a la educación no presencial en el contexto de emergencia sanitaria.

Durante la supervisión al servicio educativo no presencial se ha constatado las dificultades que enfrentan especialistas responsables de educación inclusiva o de educación especial en las UGEL. Así, se identificó que dicha responsabilidad, en determinadas UGEL, recae en una sola persona, asumiendo las coordinaciones sobre la atención de las NEE con los equipos SAANEE y la totalidad de las I.I.EE. de su jurisdicción. En el caso de la persona entrevistada, tiene 200 I.I.EE. a su cargo. Por ello, señala que sería pertinente reforzar la asistencia técnica con la contratación de otro especialista en la UGEL.

El problema sobre la insuficiente cantidad de personal en las UGEL también se observa en los equipos SAANEE y las I.I.EE. Una de las demandas más recurrentes es la falta de intérpretes de LSP, siendo usual que un intérprete preste servicios en diferentes I.I.EE.

De otro lado, se debe garantizar también la disponibilidad y uso adecuado de los materiales educativos 2020 distribuidos por el Minedu y complementados por las Ugel, a fin de alinear dichos recursos educativos al material interactivo que se presenta en la plataforma virtual y otros medios de comunicación o telecomunicación, en el marco de la estrategia “Aprendo en casa”. Ello requiere que los directores de las I.I.EE. promuevan el trabajo colaborativo entre docentes para mejorar el proceso de enseñanza.

Respecto a la disponibilidad de los materiales educativos, 134 directores de II.EE. de la jurisdicción de la Ugel N° 01 de Lima Metropolitana expresaron su preocupación a la Defensoría del Pueblo, debido a que sus II.EE. no se encuentran preparadas para cumplir con las orientaciones para la entrega de los cuadernos de trabajo a las familias de los estudiantes de los programas no escolarizados de ciclo II y de las II.EE. públicas de EBR, durante el periodo de la prestación no presencial del servicio educativo del año 2020, según lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 176-2020-MINEDU.<sup>39</sup>

En Rioja, San Martín, los directores de II.EE. públicas manifestaron a la Defensoría del Pueblo que el cronograma consignado en el protocolo para la distribución de los kits de cuadernos de trabajo a los estudiantes no se ajustaría a la realidad de muchas II.EE. que cuentan con mayor cantidad de estudiantes. En esta Región también se identificó el caso de una estudiante de primer grado de primaria que recibe por *WhatsApp* más de cuatro páginas del cuaderno de trabajo con letras pequeñas que deben ser impresas para cumplir con las tareas asignadas, lo cual contradice la disponibilidad del servicio educativo no presencial.

Con relación al retorno gradual al servicio educativo presencial, a través de la Resolución Ministerial 229-2020-MIENDU<sup>40</sup>, el Minedu estableció las disposiciones respecto al inicio de la prestación presencial del servicio educativo en II.EE. públicas de Educación Básica de los niveles de educación primaria y secundaria, ubicadas en el ámbito rural, con limitado acceso a medios de comunicación y conectividad, y se registren nulo nivel de contagio por el COVID-19.

Al respecto, la Defensoría del Pueblo considera pertinente tomar en cuenta las seis dimensiones para evaluar el estado de preparación de las II.EE. que propone Naciones Unidas: (i) política, (ii) financiamiento, (iii); operaciones seguras en la escuela; (iv) aprendizaje; (v) incluir a los grupos en situación de vulnerabilidad; y (vi) asegurar el bienestar y la protección.<sup>41</sup> El “Marco para la reapertura de las escuelas” (Naciones Unidas, 2020) plantea diversos aspectos a valorar, tales como:

- Equipar a los profesores para que aborden aprendizajes de recuperación y de salud mental de los estudiantes y necesidades psicosociales (MHPSS). Las iniciativas de capacitación deberían mejorar explícitamente la capacidad de los profesores para cumplir con los conocimientos básicos de alfabetización y aritmética de los estudiantes y las necesidades socioemocionales, particularmente en escuelas con una alta proporción de estudiantes en riesgo.
- Capacitar a los maestros para identificar los cambios conductuales y cognitivos relacionados a la edad y proporcionar apoyo de aprendizaje apropiado.
- Implementar programas de recuperación a gran escala para mitigar la pérdida de aprendizaje y prevenir el incremento de la desigualdad de aprendizaje

---

<sup>39</sup> Resolución Ministerial N° 176-2020-MINEDU, publicado en “El Peruano” el 24 de abril de 2020.

<sup>40</sup> Resolución Ministerial N° 229-2020-MINEDU, publicada en “El Peruano” el 16 de junio de 2020.

<sup>41</sup> Unesco (Abril de 2020). *Marco para la reapertura de las escuelas*. Página web. Consultado el 19/06/2020. Recuperado de: [https://es.unesco.org/sites/default/files/marco\\_reapertura\\_escuelas\\_es.pdf](https://es.unesco.org/sites/default/files/marco_reapertura_escuelas_es.pdf)

después del cierre de escuelas, con un enfoque en la alfabetización y el cálculo para los niños en edad de primaria y accesibilidad de las instalaciones para los niños con discapacidades.

- Aumentar la prestación de servicios de salud mental y apoyo psicosocial que aborden la estigmatización/discriminación y apoyen a los niños y a sus familias a hacer frente a las continuas incertidumbres de la pandemia.
- Revisar las políticas y requisitos de admisión para alinearse con los objetivos de la educación universal eliminando las barreras y reduciendo requisitos para el ingreso.

Con relación al proceso de matrícula, la nueva norma aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU, publicada en el diario “El Peruano” el 11 de noviembre de 2020, señala que:

“Toda IE de EBR y de EBA debe reservar como mínimo dos (02) vacantes por cada aula que tenga, para estudiantes con NEE asociada o no a discapacidad leve o moderada”. No obstante, señala que “La UGEL, a pedido del/de la estudiante que no obtuvo una vacante, o de su representante legal, le brinda asistencia mediante la búsqueda de vacantes en otra IE o programa dentro de su jurisdicción o, en caso de no encontrar, reporta el déficit de vacantes a la DRE correspondiente.”

Al respecto, es importante que se haya señalado el rol que debe cumplir cada instancia de Gestión Educativa Descentralizada. No obstante, considerando la situación de particular vulnerabilidad de los estudiantes con NEE asociadas o no a discapacidad, debería explicitarse que la UGEL tendría que actuar de oficio al tomar conocimiento de la posibilidad de que los estudiantes queden excluidos del sistema educativo.

### 3.2 Accesibilidad

En el escenario actual, la accesibilidad a la educación no presencial implica crear las condiciones necesarias para que los estudiantes puedan acceder a los servicios educativos en igualdad de oportunidades, eliminando las barreras que limitan o impiden a estudiantes con NEE asociadas o no a discapacidad al acceso a plataformas de aprendizaje, materiales educativos, medios de comunicación y dispositivos informáticos o tecnológicos; a fin de ejercer su derecho a la educación con autonomía.

**Tabla N° 8. Cuadro de obligaciones referidas a la accesibilidad del servicio educativo**

Obligaciones	Responsables	Base legal
Difusión del servicio educativo a distancia.	Minedu	Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU.
Analizar las condiciones de conectividad y el nivel de dominio de las herramientas virtuales.	II.EE.	Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU.

Acceso a la educación no presencial.	Minedu DRE Ugel II.EE.	Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU. Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU.
Verificación de las formas de servicio no presencial.	Ugel II.EE.	Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU.
Verificación del acceso a los recursos educativos.	II.EE.	Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU.
Registro de estudiantes que acceden a estrategias y recursos educativos.	II.EE.	Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU.
Facilitar el acceso a los servicios educativos no presenciales.	Minedu	Decreto Legislativo N° 1465. Medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el contexto de emergencia por Covid-19. <sup>42</sup>
Entrega de dispositivos informáticos y/o electrónicos con contenido pedagógico.	Minedu	Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU. Aprueba los criterios para la focalización de las personas beneficiarias en el marco del Decreto Legislativo N° 1465 que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19. <sup>43</sup>
Accesibilidad física y materiales pedagógicos y tecnológicos.	Minedu DRE Ugel	Resolución Ministerial N° 366-2020-MINEDU. Aprueba la Norma Técnica “Disposiciones para la ejecución del acondicionamiento de locales educativos para la mejora de condiciones de accesibilidad y la adquisición de materiales pedagógicos y tecnológicos para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad para el año 2020” <sup>44</sup>

Fuente: Normas Legales. Diario “El Peruano”.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

En el contexto de emergencia sanitaria por el COVID-19, donde confluyen las barreras estructurales que enfrentan los estudiantes con discapacidad y los problemas coyunturales que atraviesa la comunidad educativa en su conjunto, la accesibilidad al servicio educativo no presencial para estudiantes con NEE representa uno de los mayores desafíos a superar en la actualidad.

<sup>42</sup> Decreto Legislativo N° 1465, publicado en “El Peruano” el 19 de abril de 2020.

<sup>43</sup> Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU, publicado en “El Peruano” el 21 de mayo de 2020.

<sup>44</sup> Resolución Ministerial N° 366-2020-MINEDU, publicado en “El Peruano” el 14 de setiembre de 2020.

De acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU, mediante la cual se establecen las disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19, el Minedu difunde, promueve e incentiva el servicio educativo a distancia a través de los medios de comunicación.

De esta manera, el Minedu anunció el inicio de la implementación de la estrategia “Aprendo en casa” a través de diversos medios de comunicación. No obstante, no se informó con claridad en qué consistiría el servicio educativo para estudiantes con NEE. A la fecha de cierre del presente informe, habiendo transcurrido doce semanas desde el inicio de la educación a distancia, los contenidos que ofrece el Minedu para estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad están dirigidas a las madres y padres de familia y se transmiten por radio, no por televisión.

De otro lado, las primeras tres semanas de la emisión de “Aprendo en casa” a través de los canales de televisión no contemplaron al intérprete de LSP y al incluirlo, el tamaño del recuadro en donde aparece el intérprete no permite distinguir con claridad las señas. Resulta evidente que las sesiones de aprendizaje a emitirse por televisión se han definido sin considerar las necesidades educativas de las personas sordas, toda vez que el recuadro del intérprete de LSP cubre la información que la persona que conduce el programa está presentando. Las personas sordas y sus familias han observado asimismo que no toda la comunidad sorda se comunica mediante la LSP, por lo cual es recomendable añadir subtítulos.

Las barreras referidas a la accesibilidad a los recursos educativos también afectan a los estudiantes con discapacidad visual. Por ejemplo, la Defensoría del Pueblo ha tomado conocimiento de las limitaciones que han tenido estudiantes con discapacidad visual para acceder a la información que el Minedu pone a disposición a través de la página web [aprendoencasa.pe](http://aprendoencasa.pe), debido a que no se había habilitado el lector de pantalla en idioma castellano y la disposición de la información no contempla encabezados que permitan navegar y acceder a la información de manera autónoma.

Del mismo modo, los estudiantes con discapacidad visual manifiestan la dificultad para conocer el contenido de los recursos educativos disponibles en formato PDF, debido a que las imágenes no presentan un texto con su descripción. Esta situación genera que este grupo de personas con NEE se vea imposibilitado de responder a preguntas que hacen referencia a dichas imágenes. También se ha señalado la necesidad de contar con videos con auto-descripción y material educativo en Braille en lenguas originarias para estudiantes con discapacidad visual que lo requieran.

Con relación a las condiciones de conectividad, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU, las Ugel deben establecer comunicación con

los directivos y profesores, con el propósito de articular acciones a fin de dinamizar el servicio educativo en las II.EE. de su ámbito. En este sentido, los directores de las II.EE. deben orientar a los profesores y otros profesionales en el contexto del servicio educativo no presencial sobre los medios o mecanismos a usar y cómo organizar el monitoreo a los estudiantes para verificar si están desarrollando las estrategias y accediendo a los recursos brindados por el Minedu en el marco de la estrategia "Aprendo en casa".

Según la Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU, el líder pedagógico de la II.EE. y responsable de la comunidad educativa a cargo brinda información directa a la comunidad educativa, considerando la recomendación de analizar las condiciones de conectividad y el nivel de dominio de las herramientas virtuales de los estudiantes y sus familias. Los directores deben verificar que los estudiantes accedan a los recursos brindados por el Minedu y desarrollen las actividades propuestas. Asimismo, el docente debe comunicarse con los estudiantes y sus familias a fin de asegurar el acceso a los recursos de "Aprendo en casa" o a los recursos usados en su propia estrategia a distancia, brindarles orientaciones y solucionar sus consultas.

El monitoreo que realiza la II.EE. al acceso de los estudiantes a los recursos educativos debe conllevar a la sistematización de la información sobre el número de estudiantes por clase que lograron tener acceso a estrategias y recursos brindados durante la etapa a distancia. Este registro debería de precisar las eventuales barreras que se identifiquen en el acceso por parte de estudiantes con NEE.

La Defensoría del Pueblo ha tomado conocimiento de diversos problemas que se han suscitado a nivel nacional para acceder a la educación no presencial debido a la falta de conectividad, la falta de equipamiento y el uso incipiente de dispositivos tecnológicos por parte de docentes, estudiantes y sus familiares.

En Abancay se reportó que los docentes han tenido dificultades para llevar a cabo las clases debido a que no cuentan con conectividad ni equipos. Asimismo, en comunidades campesinas de Apurímac se han registrado problemas por la falta de cobertura de las señales de televisión y de Radio Nacional, emisora que transmite el "Aprendo en casa".

En Yauyos, el diagnóstico de conectividad concluye que el 3% de la población tiene alguna forma de conexión a internet, el 60% a televisión, el 25% a radio y el 12% no tendría ningún medio para acceder a la información. Al respecto, los representantes de la Ugel refieren que los esfuerzos locales resultan insuficientes, debiéndose establecer alternativas con el soporte del Minedu.

En Tacna, Yarada de los Palos, frontera con Chile, los padres de familia señalan que sus hijos no pueden acceder de manera continua a la educación no presencial, debido a la falta de equipos y conectividad. A ello se suma la dificultad que tienen para comunicarse mediante el teléfono celular con los profesores, debido a que las empresas de telefonía cobran el servicio como llamadas internacionales.

Las disposiciones del Minedu señalan que en las zonas rurales o de dispersión geográfica, se deben implementar mecanismos de comunicación a través de la radio y la televisión en los ámbitos en donde esta llegue. Adicionalmente, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1465, se dispuso que el Minedu, a través de la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos, efectúe la adquisición de dispositivos informáticos y/o electrónicos para que sean entregados a las II.EE. públicas focalizadas, así como la contratación de servicios de internet, con la finalidad que sean usados para implementar el servicio de educación no presencial o remoto para los docentes y estudiantes.

Según el Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU, mediante el cual se aprueba los criterios para la focalización de las personas beneficiarias en el marco del Decreto Legislativo N° 1465 que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del Gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19<sup>45</sup>, los referidos dispositivos informáticos son tabletas electrónicas con contenido pedagógico digital precargado, cargadores solares y/o modem, cuando corresponda.

Dicho dispositivo normativo señala que el Minedu prioriza la entrega de los dispositivos informáticos y/o electrónicos y el servicio de internet a los servicios educativos con estudiantes de 4º, 5º y 6º grado de nivel primaria y 1º, 2º, 3º, 4º y 5º grado de nivel secundaria que cumplan los criterios de focalización y que cuenten con mayor proporción de estudiantes sin cobertura de internet, ni acceso a equipos informáticos en sus hogares. Además, se prioriza los servicios educativos que están ubicados en zona de frontera, Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Vraem) y Huallaga; así como los servicios educativos interculturales bilingües (EIB) y los servicios de secundaria en alternancia, secundaria con residencia estudiantil y secundaria tutorial identificados según Resolución Ministerial N° 154-2020-MINEDU. Una vez seleccionados los servicios educativos, se aplican los criterios a nivel individual para identificar los estudiantes y docentes beneficiarios.

El proceso de compra de los mencionados dispositivos informáticos y/o electrónicos se lleva a cabo con el Control Concurrente de la Contraloría General de la República (CGR). El 25 de junio se hizo público el contenido del informe de Hito de control N°

---

<sup>45</sup> Decreto Supremo N° 006-2020-MINEDU, publicado en "El Peruano" el 21 de mayo de 2020.

5876-2020-CG/EDUNI-SCC<sup>46</sup>. En este informe, la CGR concluye que, durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la Etapa de Actos preparatorios, Apertura y Evaluación de Cotizaciones para la Selección de la Empresa a Contratar, se han advertido tres situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Contratación Directa para la “Adquisición y distribución de dispositivos informáticos y/o electrónicos; así como, la contratación de servicios de internet para las instituciones educativas, en el marco de las acciones preventivas de propagación del COVID-19”.

Las situaciones adversas que identifica la CGR son: (i) en el primer y segundo acto de revisión de las cotizaciones, los participantes formularon consultas respecto a la imposibilidad del cumplimiento de los plazos del requerimiento, aspectos que no fueron recogidos por el equipo de trabajo del Minedu, situación que conllevaría al riesgo de afectar el objeto de la contratación; (ii) el requerimiento señala como consideraciones adicionales para las tabletas electrónicas, que deben contar con un procesador con fecha de lanzamiento de fabricación a partir del año 2019; no obstante, la propuesta presentada por el postor que cumplió con los requisitos técnicos establecidos, a través del equipo de la marca Lenovo no cubriría dicho requisito, generando el riesgo de adquirir tabletas electrónicas que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas; y (iii) las características técnicas mínimas del plan de datos, no establece como requisito el compromiso de los operadores de telecomunicaciones de brindar el servicio, poniendo en riesgo el servicio de conectividad a las tabletas electrónicas que van a operar en lugares con cobertura.

De otro lado, mediante la nota de prensa N° 370-2020-CG-GCO, la CGR advierte que, a la fecha de emisión del Informe del Hito de Control, el Minedu no ha comunicado las medidas adoptadas para superar las observaciones descritas en el Reporte de avance ante situaciones adversas N° 001-01-2020-CG/EDUNI-SCC, que fue remitido a la Viceministra de Gestión Pedagógica el pasado 18 de junio. La nota de prensa precisa los tres aspectos que fueron advertidos en dicha oportunidad:

“(…) primero, que los requisitos de calificación de postores, en materia de capacidad técnica y experiencia, no estaban definidos en el requerimiento de la compra en cuestión. En segundo lugar, el requerimiento de Plan de Datos incluye a centros poblados donde no habría cobertura de internet por parte de ningún operador de telecomunicaciones; y tercero, el jefe encargado de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos (UARE) de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos no se encuentra certificado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) para participar en el

---

<sup>46</sup> Contraloría General de la República. Página Web. Consultado el 27 de junio de 2020. Recuperado de: [https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES\\_CODIGO=2020CSIL35100134&TIPO\\_ARCHIVO=ADJUNTO](https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2020CSIL35100134&TIPO_ARCHIVO=ADJUNTO)

equipo de trabajo responsable de las contrataciones vinculadas con la estrategia “Aprendo en Casa – Cierre de Brecha Digital (...)”.<sup>47</sup>

Ante la difusión pública del referido informe de la CGR, el Minedu, a través de la Viceministra de Gestión Pedagógica, ha señalado que “las observaciones de la CGR a la compra de tabletas electrónicas por parte del Minedu no señalan irregularidades ni invalidan el proceso; más bien son recomendaciones que identifican posibles riesgos para que tomemos acciones que los mitiguen.”<sup>48</sup>

Respecto a la observación de la CGR sobre el requerimiento de plan de datos para las tabletas electrónicas destinadas a centros poblados donde no habría cobertura de internet; la Viceministra indicó que “eso se debe principalmente a que las fuentes utilizadas son distintas y a que la información sobre conectividad cambia periódicamente, y precisó que en el momento de la ejecución contractual se paga lo que efectivamente corresponde a la información actualizada porque las cotizaciones se piden desglosadas por rubros”.<sup>49</sup> No obstante, no se hizo referencia a las medidas previstas por el Minedu para cumplir con los plazos de entrega de las tabletas electrónicas en los centros poblados aludidos.

De acuerdo a la información de las empresas postoras que recabó la CGR, los plazos establecidos no permitirían hacer validaciones, ni cumplir con el procedimiento de homologación de los dispositivos electrónicos ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin considerar el tiempo de traslado aéreo e incluso transporte terrestre interprovincial a zonas alejadas.<sup>50</sup>

Luego de un mes de que se hiciera público el contenido del informe de Hito de control N° 5876-2020-CG/EDUNI-SCC, el Minedu informó que la empresa Topsale S.A.C. incumplió con los plazos del contrato, por lo que dispondrían acciones legales en contra de la compañía, y se iniciará, a su vez, un nuevo proceso de contratación para adquirir los equipos.

El 26 de agosto, el Minedu informó que las tablets serían distribuidas a partir del mes de octubre. La nota de prensa señala que “las tablets son un recurso educativo que

---

<sup>47</sup> Contraloría General de la República. Página Web. Consultado el 27 de junio de 2020. Recuperado de: [http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgrnew/as\\_contraloria/prensa/notas\\_de\\_prensa/2020/lima/np\\_370-2020-cg-gcoc?fbclid=IwAR2VXa3wQd9znVuGTtqHpuErhTj5cGI7TGoZZNp8sum-hAfcntIR9tYicOc](http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgrnew/as_contraloria/prensa/notas_de_prensa/2020/lima/np_370-2020-cg-gcoc?fbclid=IwAR2VXa3wQd9znVuGTtqHpuErhTj5cGI7TGoZZNp8sum-hAfcntIR9tYicOc)

<sup>48</sup> Radio Programas del Perú. Página web. Consultado el 27 de junio de 2020. Recuperado de: <https://rpp.pe/peru/actualidad/coronavirus-en-peru-minedu-la-contraloria-no-senala-irregularidades-en-proceso-de-compra-de-tablets-noticia-1276254>

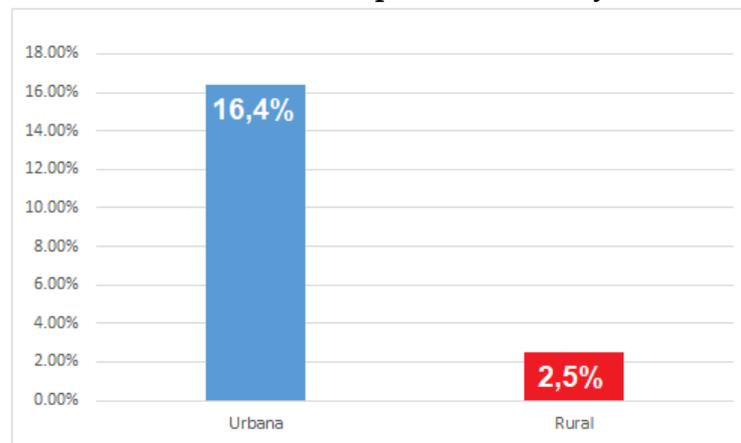
<sup>49</sup> *Ibidem*.

<sup>50</sup> Contraloría General de la República. Página Web. Consultado el 27 de junio de 2020. Recuperado de: [http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgrnew/as\\_contraloria/prensa/notas\\_de\\_prensa/2020/lima/np\\_370-2020-cg-gcoc?fbclid=IwAR2VXa3wQd9znVuGTtqHpuErhTj5cGI7TGoZZNp8sum-hAfcntIR9tYicOc](http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgrnew/as_contraloria/prensa/notas_de_prensa/2020/lima/np_370-2020-cg-gcoc?fbclid=IwAR2VXa3wQd9znVuGTtqHpuErhTj5cGI7TGoZZNp8sum-hAfcntIR9tYicOc)

también va a contribuir a la inclusión y la igualdad de oportunidades, en especial en las zonas rurales.”<sup>51</sup>

Cabe señalar que el área rural, en donde se ha focalizado la entrega de tabletas electrónicas, debido a la brecha digital, también tiene un serio déficit de profesionales que atiendan a estudiantes con NEE. Al respecto, el porcentaje de II.EE. de EBR que recibieron el apoyo de los equipos SAANEE en las áreas rurales de los niveles de inicial, primaria y secundaria en el año 2019 fue de 2,5%, 5,3 % y 4,0%, respectivamente.

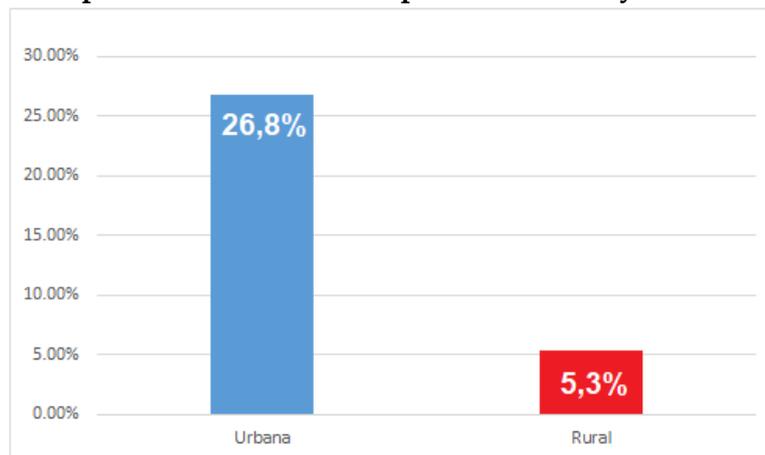
**Gráfico N° 3. Porcentaje de II.EE. de EBR que recibieron SAANEE en el nivel inicial en el año 2019 por área urbana y rural**



Fuente: Minedu – Escale.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

**Gráfico N° 4. Porcentaje de II.EE. de EBR que recibieron SAANEE en el nivel primaria en el año 2019 por área urbana y rural**

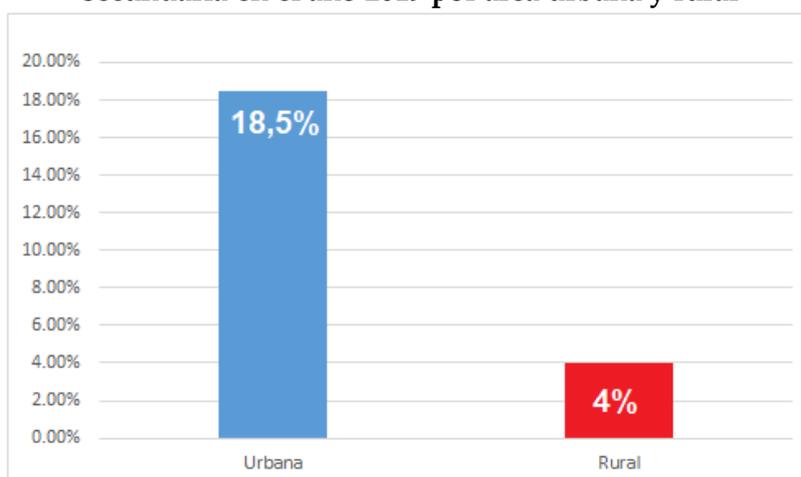


Fuente: Minedu – Escale.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

<sup>51</sup> Plataforma digital del Estado Peruano. Página Web. Consultado el 26 de agosto de 2020. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/minedu/noticias/295860-en-octubre-se-iniciara-distribucion-de-tablets-a-estudiantes-y-docentes/>

**Gráfico N° 5. Porcentaje de II.EE. de EBR que recibieron SAANEE en el nivel secundaria en el año 2019 por área urbana y rural**



Fuente: Minedu – Escala.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

### 3.3 Aceptabilidad

La aceptabilidad supone garantizar un servicio educativo de calidad. Para ello, es sustancial la participación de la familia y de la comunidad educativa en general. Se debe brindar información, asistencia técnica, así como acompañamiento pedagógico de manera pertinente y oportuna. Además, se requiere la formación continua del personal docente y no docente de las II.EE. públicas y privadas. Significa también definir estrategias orientadas al Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB), al tiempo de brindar el soporte pedagógico, emocional, académico y tecnológico a los estudiantes y la retroalimentación correspondiente. Del mismo modo, se deben respetar los derechos esenciales en los productos y servicios educativos que brindan las II.EE. privadas.

Asimismo, en aplicación del enfoque de discapacidad, se debe procurar la participación efectiva de los estudiantes con discapacidad, de tal manera que puedan identificarse las barreras que podrían limitar el ejercicio de sus derechos y contemplar las medidas de accesibilidad, el otorgamiento de ajustes razonables y la provisión de apoyos necesarios.

**Tabla N° 9. Cuadro de obligaciones referidas a la aceptabilidad del servicio educativo**

Obligaciones	Responsables	Base legal
Brindar asistencia técnica sobre orientaciones pedagógicas.	Minedu DRE Ugel	Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU.

Brindar acompañamiento pedagógico en II.EE. focalizadas.	Minedu	Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU.
Transparencia de la información en el servicio educativo de gestión privada.	II.EE.	Decreto Legislativo N° 1476. Establecen medidas para garantizar la transparencia protección de usuarios y continuidad del Servicio Educativo No Presencial en las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19. <sup>52</sup> Decreto Supremo N° 007-2020-MINEDU. aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1476 Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la transparencia protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las instituciones educativas privadas de Educación Básica en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19. <sup>53</sup>
Brindar asistencia técnica sobre los Planes de Recuperación o su adaptación.	Minedu DRE Ugel	Resolución Viceministerial N° 090-2020-MINEDU. Disposiciones para la prestación del Servicio de Educación Básica a cargo de Instituciones Educativas de Gestión Privada, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19. <sup>54</sup>
Informar a Indecopi sobre el incumplimiento de las II.EE. privadas en la presentación de sus Planes de Recuperación.	Ugel	Resolución Viceministerial N° 090-2020-MINEDU.
Formación docente	Minedu II.EE.	Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU.

<sup>52</sup> Decreto Legislativo N° 1476, publicado en “El Peruano” el 5 de mayo de 2020.

<sup>53</sup> Decreto Supremo N° 007-2020-MINEDU, publicado en “El Peruano” el 30 de mayo de 2020.

<sup>54</sup> Resolución Viceministerial N° 090-2020-MINEDU, publicada en “El Peruano” el 3 de abril de 2020.

Definir estrategias orientadas al Currículo Nacional de Educación Básica.	II.EE.	Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU.
Adaptación del Plan de recuperación.	II.EE.	Resolución Viceministerial N° 090-2020-MINEDU.
Supervisión a II.EE. privadas sobre la presentación de la adaptación del Plan de Recuperación.	Ugel	Resolución Viceministerial N° 090-2020-MINEDU.
Brindar apoyo para la atención de estudiantes con discapacidad.	Servicios de Apoyo y Asesoramiento para la atención de NEE – SAANEE	Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU.
Brindar soporte emocional para los estudiantes y sus familias.	II.EE.	Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU.
Brindar apoyo pedagógico, emocional, académico y tecnológico.	II.EE.	Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU.
Brindar retroalimentación a los estudiantes.	II.EE.	Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU.
Participación de la familia en el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.	Ugel II.EE.	Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU. Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU.
Permanencia de estudiantes con discapacidad en las II.EE., sin discriminación.	Minedu DRE Ugel Indecopi II.EE.	Ley General de la Persona con Discapacidad (LGPD). <sup>55</sup>
Monitoreo y supervisión del servicio educativo no presencial.	Minedu DRE Ugel Indecopi	Resolución Viceministerial N° 090-2020-MINEDU. Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU.
Garantizar los derechos esenciales en los productos y servicios educativos que brindan las II.EE. de gestión privada.	II.EE.	Ley N° 29571. Código de Protección y Defensa del Consumidor. <sup>56</sup>
Garantizar los derechos esenciales en los productos y servicios educativos que brindan las II.EE. privadas.	II.EE.	Ley N° 29571. Código de Protección y Defensa del Consumidor. <sup>57</sup>

<sup>55</sup> Ley N° 29973, publicada en “El Peruano” el 24 de diciembre de 2012.

<sup>56</sup> Ley N° 29571, publicada en el “El Peruano” el 2 de setiembre de 2010.

<sup>57</sup> Ley N° 29571, publicada en el “El Peruano” el 2 de setiembre de 2010.

Supervisar la idoneidad de productos y servicios educativos que brindan las II.EE. de gestión privada.	Indecopi	Ley N° 29571.
--	----------	---------------

Fuente: Normas Legales. Diario "El Peruano".

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

La continuidad del servicio educativo mediante la implementación de estrategias de educación no presencial, como medida para mitigar la propagación del COVID-19, no asegura de antemano que ésta se brinde en condiciones mínimas de calidad, especialmente para grupos en condición de mayor vulnerabilidad. Los estudiantes con discapacidad y con otras NEE que accedieron a la educación presencial en EBR en años posteriores no fueron incluidos efectivamente en el sistema educativo, debido a la falta de una política pública educativa pertinente, lo cual ha generado que las II.EE. continúen prestando servicios con criterios e instrumentos de gestión que carecen del enfoque de discapacidad.

El Informe Defensorial N° 183 «El derecho a la educación inclusiva. Barreras en la implementación de los servicios educativos públicos y privados para estudiantes con discapacidad y con otras necesidades educativas», da cuenta de serias deficiencias en la prestación de los servicios educativos para la población con NEE debido a que esta problemática no se percibe en la agenda pública. Entre los principales problemas que señalaron las DRE y Ugel se encuentra la insuficiente capacitación por parte del Estado y la falta de información y preparación de los docentes para atender a estudiantes con discapacidad. En esa línea, el 31% de II.EE. privadas considera que puede denegar la matrícula a estudiantes con discapacidad cuando las y los docentes no están capacitados para atenderlos.<sup>58</sup>

En efecto, persiste un abordaje inaceptable con respecto a la educación inclusiva en el Sector Educación que se ve reflejada en la comunidad educativa y la sociedad en general. Las prácticas educativas inclusivas son parciales y se reducen a la voluntad de ciertos docentes, directivos y la persistencia de algunas familias de niñas y niños con discapacidad. En consecuencia, el servicio educativo no presencial que se viene realizando no garantiza que los 81 000 estudiantes con discapacidad que el Minedu afirma que son parte de la estrategia de educación no presencial "Aprendo en casa", sean efectivamente parte del proceso de enseñanza y aprendizaje en igualdad de oportunidades.

El contexto de emergencia sanitaria constituye un hito y una oportunidad para iniciar un proceso de mejora del servicio educativo. De acuerdo a la Resolución

<sup>58</sup> Defensoría del Pueblo, 2019. El Informe Defensorial N° 183 «El derecho a la educación inclusiva. Barreras en la implementación de los servicios educativos públicos y privados para estudiantes con discapacidad y con otras necesidades educativas». Página web. Recuperado de: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/12/Informe-Defensorial-183-El-Derecho-a-la-Educaci%C3%B3n-Inclusiva.pdf>

Viceministerial N° 093-2020-MINEDU, mediante el cual se aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19", el Minedu, las DRE y Ugel deben brindar asistencia técnica en el marco de las orientaciones pedagógicas.

Conforme a la citada Resolución Viceministerial, la asistencia técnica a las IIEE se refiere a orientaciones pedagógicas en el uso de las plataformas virtuales y otros medios utilizados en la educación no presencial, sobre la base de los resultados del monitoreo y nudos críticos identificados. Del mismo modo, en cumplimiento de la Resolución Viceministerial N° 090-2020-MINEDU, referida a la prestación del Servicio de Educación Básica a cargo de Instituciones Educativas de Gestión Privada, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del Covid-19, las IIEE privadas deben recibir asistencia técnica de las DRE y Ugel con respecto a la evaluación de los Planes de Recuperación o su adaptación, y a las actividades de supervisión de la prestación del servicio educativo a distancia.

Además de la asistencia técnica, el Minedu, las DRE/GRE y las Ugel deben llevar a cabo el monitoreo del servicio educativo no presencial, en cumplimiento de la Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU, que aprueba las disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19. Al respecto, la Dirección de Educación Básica Especial (Debe) del Minedu, informó a la Defensoría del Pueblo que "implementa acciones de monitoreo y asistencia técnica que han permitido fortalecer los canales de comunicación con las instancias de gestión educativa descentralizada, con el fin de garantizar la provisión del servicio en el territorio a estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, talento y superdotación."<sup>59</sup>

El Minedu ha informado que la DEBE:

"Ha conformado un equipo de monitoreo que implementa un plan orientado a garantizar la provisión del servicio educativo en la modalidad de EBE. En ese sentido, se ha iniciado un proceso de levantamiento de información en las distintas regiones del país y en cada una de las UGEL donde se cuenta con servicios EBE con la finalidad de:

- Establecer canales de información fluido con las instancias de gestión educativa descentralizada (DRE, UGEL, IIEE) que implicó la actualización de directorios de cada instancia.
- Conocer las condiciones de acceso a medios y recursos de comunicación (internet, radio, tv) por parte de las familias y actores educativos.
- Recoger buenas prácticas educativas y de gestión promovidas en las instancias de gestión educativa descentralizada en el marco de la emergencia sanitaria y la

---

<sup>59</sup> Informe N° 019-2020-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE-LRSP, de fecha 11 de mayo de 2020, remitido a la Defensoría del Pueblo el 16 de junio de 2020.

educación a distancia o trabajo remoto de los profesionales docentes y no docentes de los servicios EBE.

- Recoger información sobre satisfacción de los recursos facilitados para los servicios EBE, para promover acciones de mejora continua.
- Elaborar propuestas de intervención diferenciadas según condiciones de los servicios, de acuerdo con el análisis de la información recogida.
- Elaborar orientaciones específicas según programas y servicios de la DEBE (PRITE, CEBE, SAANEE, Programa de Atención no Escolarizado al Talento y Superdotación-PANETS, Centros de Recursos de la Educación Básica Especial-CREBE).<sup>60</sup>

Con relación al servicio educativo no presencial que deben brindar las II.EE. de gestión privada, éstas deben definir estrategias orientadas al cumplimiento del CNEB y adaptar el plan de recuperación a ser presentado a los usuarios del servicio educativo, así como a la Ugel competente. Al respecto, la Defensoría del Pueblo advirtió en el Informe Defensorial N° 183 que el CNEB vigente, si bien hace alusión del enfoque de inclusión o atención a la diversidad, carece del enfoque de discapacidad.<sup>61</sup> Por tanto, no se garantiza que las estrategias contemplen el enfoque adecuado para atender a estudiantes con discapacidad.

De otro lado, las disposiciones para la prestación del Servicio de Educación Básica a cargo de Instituciones Educativas de Gestión Privada, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del Covid-19, aprobadas mediante la Resolución Viceministerial N° 090-2020-MINEDU, incluye asegurar que el servicio educativo a distancia mantenga el enfoque orientado a competencias que establecen las disposiciones u orientaciones en concordancia con los fines y principios de la educación peruana, los objetivos de la educación básica y el Proyecto Educativo Nacional, e incluya mecanismos de retroalimentación a los estudiantes, considerando las condiciones objetivas que supone la emergencia sanitaria.

El primer objetivo del Proyecto Educativo Nacional (PEN) vigente dice que “los grupos de población que deben ser atendidos en forma prioritaria y con estrategias diferenciadas son los de las áreas rurales y en extrema pobreza, con énfasis particular en las niñas, así como las personas que experimentan alguna discapacidad.”<sup>62</sup> Asimismo, la política 2.3 del PEN al 2021 precisa que se deben adoptar “programas diferenciados de alfabetización para personas con discapacidad visual y auditiva que requieran el uso de medios y materiales adecuados”.

Como se ha señalado, la falta de equipos profesionales que atiendan y apoyen a estudiantes con discapacidad es una barrera que se agudiza en las áreas rurales. Los medios y materiales adecuados que requieren los estudiantes con discapacidad

---

<sup>60</sup> *Ibídem.*

<sup>61</sup> *Ibídem.*

<sup>62</sup> Consejo Nacional de Educación, 2006. *Proyecto Educativo Nacional al 2021. La educación que queremos para el Perú.*

visual y auditiva tampoco se garantizan, antes ni durante la emergencia sanitaria que enfrentamos. Por ello, el nuevo PEN al 2036 debe ser un instrumento referente en materia de educación inclusiva, con metas e indicadores de atención a la diversidad contruidos sobre la base de la experiencia de la implementación del actual servicio educativo no presencial.

Respecto a la transparencia en el servicio educativo, el Decreto Legislativo N° 1476 establece que las II.EE. privadas deben informar sobre el costo de cada una de las prestaciones incluidas en el pago de la cuota de matrícula y de las pensiones, desagregando aquellos conceptos que pueden ser brindados de manera no presencial y aquellos que no. Además, deben informar sobre las prestaciones que brindaban de manera presencial y cuáles de estas ya no son brindadas de manera no presencial. Las II.EE. privadas no pueden cobrar por las prestaciones que se han dejado de brindar producto de la emergencia sanitaria por el COVID-19, así como tampoco por nuevos conceptos que no se encuentren vinculados con la prestación del servicio educativo no presencial.

En Trujillo, la Defensoría del Pueblo tomó conocimiento que II.EE. privadas no venían brindando el servicio educativo a través de plataformas no presenciales. La Oficina Defensorial de Trujillo exhortó a las Ugel N° 01 El Porvenir; Ugel N° 02 La Esperanza, Ugel 03 Trujillo Nor Oeste y Ugel 04 Trujillo Sur-Este a realizar el seguimiento y, de corresponder, el traslado de estudiantes a II.EE. públicas. Situaciones similares se han identificado a nivel nacional. En algunos casos, la falta de implementación del servicio no presencial determina el traslado del estudiante; sin embargo, en muchos casos se debe a un factor económico.

Los medios de comunicación han dado cuenta de la preocupación de diversos padres y madres de familia porque la IE privada se negaba a reducir la pensión escolar, o bien consideraban que la reducción no correspondía al servicio que brindan. En Moquegua, una familia manifestó que, al haber solicitado el traslado de sus hijos, la IE condicionó la entrega de sus documentos al pago de las pensiones. Sobre este punto, se debe tener en cuenta que el Código de Protección y Defensa del Consumidor, aprobado mediante Ley N° 29571, establece que las II.EE. privadas deben brindar por escrito información veraz, oportuna, completa, objetiva y de buena fe sobre las características, condiciones económicas, ventajas y demás términos y condiciones del producto o servicio. Asimismo, la contraprestación económica corresponde a la prestación de un servicio efectivamente prestado por el proveedor de servicios educativos.

Al respecto, al Indecopi le corresponde supervisar que las II.EE. privadas no cobren pensiones adelantadas; no suspendan el servicio a distancia por falta de pago de pensiones; no cobren pensiones si es que no se ha prestado el servicio; no cobren cuotas extraordinarias o no autorizadas; no cobren penalidades o recargos

adicionales por concepto de traslado de estudiantes a otros centros educativos; no se incluyan cláusulas ilegales en nuevos contratos o compromisos celebrados con los padres y madres de familia; y cumplan con informar sobre el procedimiento de devolución de los útiles escolares que ya fueron entregados a la IE. De acuerdo a la Nota de prensa del pasado 6 de mayo, el Indecopi identificó hasta esa fecha 4 447 reportes del ámbito educativo durante la emergencia sanitaria.<sup>63</sup>

### 3.4 Adaptabilidad

La adaptabilidad se refiere a las medidas que se deben adoptar para afrontar situaciones particulares. La coyuntura de emergencia sanitaria por el COVID-19 demanda flexibilizar el proceso de enseñanza y aprendizaje para todos los estudiantes. En este contexto, es preciso identificar y atender las necesidades educativas de toda la población estudiantil, considerando el enfoque interseccional para determinar las barreras que presentan aquellos estudiantes con NEE para realizar los ajustes necesarios y el acompañamiento que corresponda.

**Tabla N° 10. Cuadro de obligaciones referidas a la adaptabilidad del servicio educativo**

Obligaciones	Responsables	Base legal
Implementación de estrategias para atender a la diversidad.	Minedu	Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU.
Identificación de necesidades de los estudiantes.	II.EE. SAANNE	Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU.
Identificación de estudiantes que requieren apoyos.	II.EE.	Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU.
Planificar actividades de aprendizaje complementarias.	II.EE.	Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU.
Adaptar la planificación a las necesidades de los estudiantes.	II.EE.	Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU.
Atención de las necesidades de aprendizaje y emocionales de los estudiantes.	II.EE.	Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU.
Adaptar estrategias que fortalezcan y respondan a las necesidades.	II.EE.	Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU.
Realizar las adaptaciones curriculares pertinentes a estudiantes con NEE.	II.EE.	Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU.
Realizar adaptaciones al ritmo del estudiante.	II.EE.	Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU.

<sup>63</sup> Indecopi. Nota de prensa. Página Web. Consultado el 22 de junio de 2020. Recuperado de: <https://www.indecopi.gob.pe/-/el-indecopi-supervisa-colegios-en-la-region-puno-para-verificar-el-cumplimiento-de-las-normas-de-proteccion-al-consumidor>

No saturar a los estudiantes con tareas y obligaciones.	II.EE.	Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU.
Retroalimentar de manera formativa para ajustar oportunamente las estrategias de apoyo.	II.EE.	Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU.
Brindar recursos educativos para la atención a las NEE.	II.EE.	Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU.
Incluir los apoyos educativos y los ajustes razonables brindados a estudiantes con NEE.	II.E.E.	Resolución Viceministerial N° 193-2020-MINEDU. <sup>64</sup>

Fuente: Normas Legales. Diario "El Peruano".

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

El cumplimiento de la dimensión de adaptabilidad está condicionado a la disponibilidad de profesionales preparados para identificar las NEE de los estudiantes y realizar los ajustes y adaptaciones que se requieran para participar efectivamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

En el contexto de emergencia sanitaria por el COVID-19, los docentes han tenido que realizar adaptaciones de metodologías de la educación presencial para llevar adelante la educación a distancia y aprender sobre la marcha a utilizar dispositivos y recursos tecnológicos. La vorágine en la que continúan inmersos no facilita la identificación de barreras que impiden o limitan la participación de los estudiantes y menos aún realizar los ajustes necesarios.

En palabras de una de las madres de familia que participó en la encuesta de percepción del servicio educativo no presencial: "La complejidad de pasar de una educación presencial a una a distancia en un contexto imprevisto ha sobrepasado la capacidad institucional para pensar en la diversidad del alumnado, con mayor razón de los alumnos con discapacidad intelectual."<sup>65</sup>

El documento normativo "Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU, define las NEE como "aquellas demandas que presentan los estudiantes a partir de la existencia de barreras de tipo actitudinal, organizativo, metodológico, curricular o de otra clase. Estas pueden presentarse durante su proceso educativo de forma temporal o permanente; por ello, pueden requerir una atención diferenciada o algún apoyo educativo específico. Estas necesidades pueden estar asociadas o no a discapacidad."

<sup>64</sup> Resolución Viceministerial N° 193-2020-MINEDU, publicada en "El Peruano" el 12 de octubre de 2020.

<sup>65</sup> Ver sección 2 del presente informe.

El referido dispositivo normativo precisa que, “en el caso de los estudiantes con NEE, es importante que el docente o mediador considere la importancia de realizar las adaptaciones curriculares pertinentes para que el estudiante pueda desarrollar sus competencias. Sobre la base de estas adaptaciones, se procederá a evaluar a los estudiantes. Es importante informar a las familias, apoderados o tutores sobre los aprendizajes esperados para los estudiantes; cómo serán evaluados durante el desarrollo del periodo lectivo; en caso corresponda, el tipo de adaptaciones o ajustes razonables usados durante la evaluación; así como sobre los progresos, dificultades y recomendaciones a seguir para la mejora de sus aprendizajes.”

De otro lado, la norma indica que el líder pedagógico de la IE y responsable de la comunidad educativa a cargo debe informar sobre las acciones de acompañamiento al estudiante que los docentes y otros mediadores están realizando o tienen planeado realizar durante la etapa a distancia, y tomar conocimiento de las necesidades identificadas, así como de las acciones para atenderlas. Según esta norma, la planificación que realicen debe ser considerada siempre como una hipótesis de trabajo y por tanto es flexible, adaptándose a las necesidades de los estudiantes.

Si bien se ha establecido normativamente la realización de adaptaciones curriculares, así como las adaptaciones o ajustes razonables durante la evaluación de estudiantes con NEE en el desarrollo del servicio educativo en el actual contexto de emergencia sanitaria, los docentes todavía no contarían con orientaciones más precisas para cumplir tal cometido.

La plataforma web “Aprendo en casa” contiene una sección denominada “orientaciones”, las cuales están dirigidas a cinco actores: (i) familias, (ii) docentes, (iii) directivos, (iv) estudiantes, y (v) DRE/GRE/Ugel. A excepción de las orientaciones a las familias, que contiene pautas para acompañar el aprendizaje de las hijas e hijos con NEE, a la fecha de cierre del presente informe no se ubican en esta plataforma orientaciones específicas para acompañar el aprendizaje de estudiantes con NEE desde la IE.

Las orientaciones para docentes están organizadas en cinco secciones: (i) orientaciones generales; (ii) programación semanal por competencias; (iii) formación docente; (iv) colaboramos entre docentes; y (v) gestión de emociones y ciudadanía activa. En las orientaciones generales, bajo el subtítulo “Conocer a los estudiantes y sus contextos”, se indica:

“Establece canales de comunicación con tus estudiantes y sus familias, y fórmate un criterio al menos general de su situación social y educativa, de las características y

demandas de los entornos en que aprenden, para que puedas acompañar su proceso y ofrecerles recomendaciones que respondan a sus contextos.”<sup>66</sup>

Se puede advertir que la orientación está dirigida a formar un criterio general del estudiante y no a identificar posibles barreras relacionadas a la condición de discapacidad u otra característica que pueda demandar adaptaciones. Asimismo, las orientaciones específicas para el docente en el marco de las actividades de “Aprendo en casa” para los niveles inicial, primaria y secundaria, tampoco ofrecen mayor claridad al respecto.

Con relación a las “Orientaciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, se menciona:

“En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) se deberá incluir en las conclusiones descriptivas los apoyos educativos y los ajustes razonables (aprendizajes, tiempos, materiales, formas de evaluación entre otros) brindados por el docente durante el año lectivo o período lectivo.”

Considerando las múltiples barreras que enfrentan los estudiantes con NEE, además de la descripción de los apoyos y ajustes, debería considerarse el registro obligatorio de las barreras identificadas, las medidas que se hubieran adoptado, así como la efectividad de tales medidas.

### **Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de las Necesidades Educativas Especiales**

Como se ha mencionado en el Informe Defensorial N° 183, sobre el Derecho a la Educación Inclusiva, persisten barreras para la efectiva adaptación de las II.EE. a las necesidades educativas de los estudiantes. El equipo SAANEE cumple una labor importante; no obstante, existen una serie de dificultades para atender efectivamente a los estudiantes con NEE en la educación presencial. Las dificultades en la educación no presencial se agudizan.

La Defensoría del Pueblo, a través del MICDPD, sostuvo reuniones con representantes de la DRELM, así como con especialistas de las siete UGEL de Lima Metropolitana y coordinadoras y coordinadores SAANNE de esta jurisdicción. El propósito de estas reuniones fue identificar los desafíos y oportunidades para la atención de las NEE en el contexto de emergencia sanitaria y la educación no presencial.

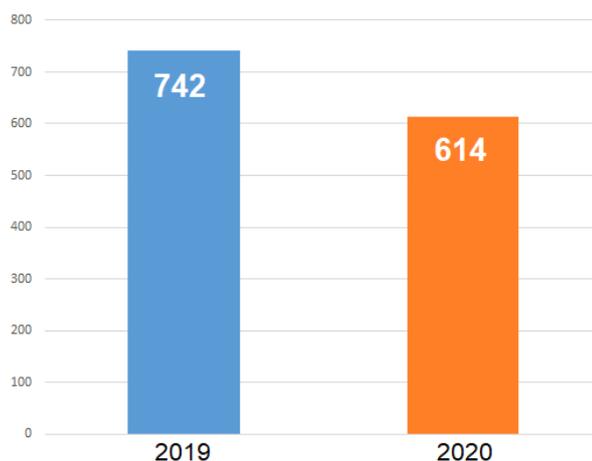
---

<sup>66</sup> Ministerio de Educación, 2020. Aprendo en casa. *Orientaciones generales para docentes*. Página web. Consultado el 29 de junio de 2020. Recuperado de: <https://resources.aprendoencasa.pe/perueduca/orientaciones-generales/generales-docentes.pdf>

La información que compartieron 44 coordinadoras, coordinadores y docentes SAANEE estuvieron referidos a cuatro aspectos: (i) número de instituciones educativas que apoya y asesora; (ii) número de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad que atiende; (iii) desafíos que enfrenta el equipo SAANEE para el cumplimiento de sus funciones en la educación no presencial; y, (iv) las oportunidades que ofrece la educación no presencial y el uso de las tecnologías de la información y comunicación para el trabajo del equipo SAANEE.

Con relación a las instituciones educativas que apoya y asesora el SAANEE, en el año 2019 atendieron a un total de 742, mientras que, en el año 2020, la cifra descendió a 614 escuelas. Es decir, 128 II.EE. que recibieron apoyo del SAANEE en el año 2019, no cuentan con dicho soporte durante el 2020, en el contexto de la educación no presencial.

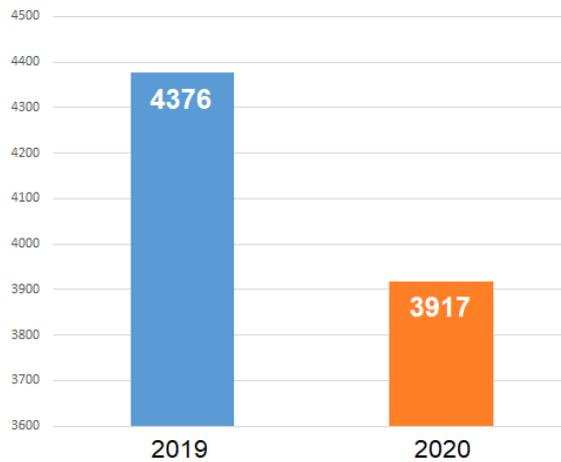
**Gráfico N° 6. Número de II.EE. que contaron con el apoyo y asesoramiento de los equipos SAANEE de Lima Metropolitana en los años 2019 y 2020**



Fuente: Equipos SAANNE de Lima Metropolitana.  
Elaboración: Defensoría del Pueblo.

La disminución en el número de II.EE. que atiende el SAANEE tiene un impacto directo en el servicio educativo que se brinda a los estudiantes con discapacidad. Se observa, en efecto, una disminución en la atención durante la implementación de la educación no presencial: en el año 2019, el SAANEE atendió a 4,376 estudiantes, mientras que, en el año 2020, viene atendiendo a 3,917. Ello quiere decir que 459 con discapacidad que estuvieron matriculados en escuelas regulares no cuentan con el apoyo del SAANEE.

**Gráfico N° 7. Número de estudiantes con discapacidad que contaron con el apoyo y asesoramiento de los equipos SAANEE de Lima Metropolitana en los años 2019 y 2020**



Fuente: Equipos SAANNE de Lima Metropolitana.  
Elaboración: Defensoría del Pueblo.

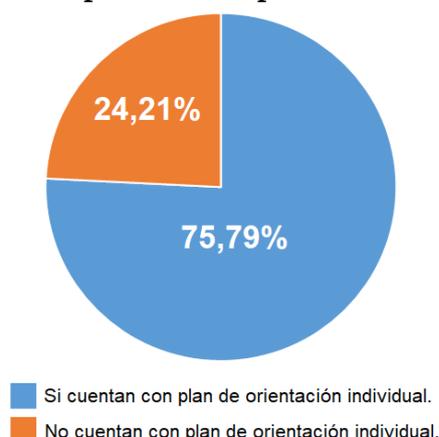
Los instrumentos que se elaboran con la colaboración del SAANNE para brindar el apoyo a los estudiantes con discapacidad son el informe psicopedagógico y el plan de orientación individual. Durante la implementación de la educación no presencial, los SAANEE de Lima Metropolitana han coadyuvado a la formulación de estos instrumentos: 3,021 informes psicopedagógicos y 2,969 planes de orientación individual. Es decir, se ha cubierto el 77,12% y 75,79% respectivamente.

**Gráfico N° 8. Porcentaje de estudiantes con discapacidad atendidos por equipos SAANEE de Lima Metropolitana con informes psicopedagógicos**



Fuente: Equipos SAANNE de Lima Metropolitana.  
Elaboración: Defensoría del Pueblo.

**Gráfico N° 9. Porcentaje de estudiantes con discapacidad atendidos por equipos SAANEE de Lima Metropolitana con planes de orientación individual**



Fuente: Equipos SAANNE de Lima Metropolitana.  
Elaboración: Defensoría del Pueblo.

**¿Cuáles son los principales desafíos que enfrentan los SAANEE de Lima Metropolitana en la educación no presencial?**

Los desafíos que identifican los 44 docentes, coordinadoras y coordinadores de los SAANEE de Lima Metropolitana en la educación no presencial se refieren a ocho factores: insuficiente conectividad por parte de familias y docentes; escasa disposición de docentes y directivos para la atención a la diversidad; insuficiente apoyo de la familia; crisis económica a consecuencia de la emergencia sanitaria; insuficientes dispositivos tecnológicos; escaso conocimiento del uso de las tecnologías de la información y comunicación por parte de docentes y familias; falta de personal en los equipos SAANEE para atender la demanda de apoyo; falta de documentos de gestión pedagógica.

**Tabla N° 11. Principales desafíos identificados por equipos SAANEE de Lima Metropolitana para el cumplimiento de sus funciones en la educación no presencial**

Desafíos en la educación no presencial para SAANEE de Lima M.	Porcentaje
Insuficiente conectividad por parte de familias y docentes.	35,29%
Escasa disposición de docentes y directivos para la atención a la diversidad.	23,52%
Insuficiente apoyo de la familia.	16,17%
Crisis económica a consecuencia de la emergencia sanitaria.	7,35%
Insuficientes dispositivos tecnológicos.	7,35%
Escaso conocimiento del uso de las tecnologías de la información y comunicación por parte de docentes y familias.	4,41%
Falta de personal en los equipos SAANEE para atender la demanda de apoyo.	2,97%
Falta de documentos de gestión pedagógica.	2,94%

Fuente: Equipos SAANNE de Lima Metropolitana.  
Elaboración: Defensoría del Pueblo.

Durante la educación presencial, el principal desafío que refieren los equipos SAANEE es la escasa disposición de docentes y directivos para la atención a la diversidad. Esta dificultad se consigna en el segundo lugar en la educación no presencial, luego de los problemas de conectividad. En el contexto de la emergencia sanitaria, los docentes, coordinadoras y coordinadores SAANEE de Lima Metropolitana lo expresan en distintos términos:

*“La falta de compromiso de los docentes inclusivos, muchas veces no responden ni a los mensajes ni a las llamadas que la docente SAANEE realiza.”*

Docente SAANEE  
UGEL 01

*“La actitud negativa que muestran algunos docentes frente a las propuestas del SAANEE para el acompañamiento y adaptaciones que requieren sus estudiantes con NEE”.*

Coordinadora SAANEE  
UGEL 06

*“La falta de interés para capacitarse y auto capacitarse de algunos docentes y directivos en cuanto a la educación inclusiva.”*

Coordinadora SAANEE  
UGEL 03

*“Docentes que no contestan las llamadas, no envían evidencias de aprendizaje y no pueden elaborar los instrumentos psicopedagógicos de sus estudiantes.”*

Coordinadora SAANEE  
UGEL 05

*“Algunos directores no brindan la oportunidad para sensibilizar y/o capacitar a los docentes sobre el enfoque inclusivo y las adaptaciones de acceso, curriculares y pedagógicas.”*

Coordinadora SAANEE  
UGEL 03

**¿Cuáles son las oportunidades que ofrece la educación no presencial y el uso de las tecnologías de la información y comunicación para el trabajo del equipo SAANEE?**

Las oportunidades que identifican los 44 docentes, coordinadoras y coordinadores de los SAANEE con relación a la educación no presencial y el uso de las tecnologías de la información y comunicación se refieren a seis aspectos: el aprendizaje y uso de tecnologías de la información y comunicación; mayor comunicación con docentes y familias; intercambio de experiencias; mayor involucramiento de madres y padres de familia en la educación de sus hijas e hijos; uso de la estrategia “Aprendo en Casa”; y, mayor participación de estudiantes.

**Tabla N° 12. Oportunidades identificadas por equipos SAANEE de Lima Metropolitana para la atención a estudiantes con NEE en la educación no presencial**

Oportunidades en la educación no presencial para SAANEE de Lima M.	Porcentaje
Aprendizaje y uso de tecnologías de la información y comunicación.	34,69%
Mayor comunicación con docentes y familias.	32,65%
Intercambio de experiencias.	16,33%
Mayor involucramiento de madres y padres de familia.	8,16%
Uso de la estrategia "Aprendo en Casa".	6,12%
Mayor participación de estudiantes.	2,04%

Fuente: Equipos SAANNE de Lima Metropolitana.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

La primera oportunidad identificada por los equipos SAANEE de Lima Metropolitana, referida al aprendizaje y uso de tecnologías de la información y comunicación, constituye el medio para lograr una comunicación más fluida con docentes, estudiantes y sus familias. Asimismo, se valora la posibilidad de intercambiar experiencias con diferentes profesionales y especialistas:

*"El uso de la tecnología ha brindado la oportunidad de participar de manera más accesible en reuniones colegiadas de instituciones educativas. Asimismo, reuniones como equipo y reuniones colegiadas en el CEBE que pertenecemos. Además, comunicación con los padres de familia y docentes. Participación en diversos cursos en forma sincrónica y asincrónica."*

Coordinadora SAANEE  
UGEL 03

*"Participar en las reuniones de los docentes con mayor frecuencia. Poder realizar video llamadas a las familias del estudiante. Facilitar videos indicando cómo laborar con los estudiantes. Facilitar modelos de adaptaciones a los docentes semanalmente."*

Coordinadora SAANEE  
UGEL 04

*"Hay más alcance en atención a la diversidad. La asesoría individual a maestros permite la atención al estudiante inclusivo considerando sus necesidades educativas específicas, así como sus habilidades. La orientación individual a las familias permite crear redes de apoyo con otros integrantes y un monitoreo continuo sincrónico. El uso de las TIC eleva el interés y la mejor comprensión de la comunidad educativa acercándonos a una sociedad más inclusiva."*

Docente SAANEE  
UGEL 01

*"El asesoramiento a los docentes inclusivos es mayor, esta vía nos facilita la atención a una o varias I.E. por día."*

Coordinadora SAANEE  
UGEL 05

#### 4. ALCANCES SOBRE LA SITUACIÓN EDUCATIVA DE LOS ESTUDIANTES SORDOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 24, establece que para hacer efectivo el derecho a la educación de las personas sordas, se debe facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística; así como asegurar que la educación de estas personas debe impartirse en el lenguaje, modo y medio de comunicación más apropiado para cada persona y en entornos que permitan alcanzar el máximo desarrollo académico y social.

En el ámbito nacional, según el Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29935, Ley que otorga reconocimiento oficial a la Lengua de Señas Peruana, el Minedu y las instancias de Gestión Educativa Descentralizada deben garantizar a las personas sordas el acceso y permanencia en el sistema educativo tanto en instituciones públicas y privadas. Asimismo, deben facilitar el aprendizaje de la Lengua de Señas Peruana y promover la identidad lingüística y cultural en el proceso educativo.

El mencionado Decreto Supremo dispone que toda IE pública y privada de los niveles de educación inicial y primaria de la modalidad de EBR, así como del ciclo inicial e intermedio de la modalidad de EBA, garantiza la enseñanza y el aprendizaje de la Lengua de Señas Peruana a los estudiantes con discapacidad auditiva o estudiantes sordos. Sin embargo, durante la supervisión realizada en el año 2019, la Defensoría del Pueblo constató que el 76% de I.E.E. públicas y 83% de las privadas no están en condiciones de atender las necesidades educativas especiales de estudiantes sordos.<sup>67</sup>

La exclusión de los estudiantes sordos del sistema educativo, durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, se ha agravado. En el transcurso de las dos primeras semanas de implementación de la estrategia de educación no presencial “Aprendo en casa”, la transmisión de las sesiones de aprendizaje por televisión no incluyó a los intérpretes de Lengua de Señas Peruana. Esta omisión evidencia la ausencia del enfoque de discapacidad en el Sector Educación y una afectación directa al derecho de los estudiantes sordos de acceder a una educación de calidad en igualdad de oportunidades.

El Minedu, durante una reunión remota llevada a cabo el pasado veinte de mayo con representantes de madres de hijos e hijas con sordos y de la Defensoría del Pueblo, expuso el modelo educativo de discapacidad auditiva para el presente año,

---

<sup>67</sup> Defensoría del Pueblo (Diciembre de 2019). *Informe Defensorial N° 183 “El derecho a la educación inclusiva. Barreras en la implementación de los servicios educativos públicos y privados para estudiantes con discapacidad y con otras necesidades educativas.”*

señalando que, en el marco de un plan piloto, se había iniciado el fortalecimiento de capacidades de personal de la IE José Carlos Mariátegui.

El Minedu indicó que, para el servicio de educación no presencial se reformularon las estrategias, se elaboró el protocolo de atención remota, se coordinó con el SAANEE, para la organización de la atención de estudiantes sordos, y se realizó el acompañamiento virtual a personal docente y no docente. Asimismo, indicó que la implementación de “Aprendo en casa” en la IE José Carlos Mariátegui comprende tres acciones: 1) elaboración de orientaciones en donde se establecen las acciones y rutas de atención de los estudiantes con discapacidad auditiva; 2) coordinación de los intérpretes de Lengua de Señas Peruana y modelos lingüísticos con los docentes de aula y con los docentes SAANEE para la adaptación de sus sesiones, y 3) elaboración de videos que validan con modelos lingüísticos, docentes y el equipo SAANEE.

No obstante, los estudiantes sordos y sus familias sostienen que los docentes de la IE José Carlos Mariátegui envían a las familias las asignaciones por medio de textos vía *WhatsApp*, sin considerar que muchos estudiantes sordos no manejan el español escrito. Del mismo modo, estudiantes del Centro de Educación Básica Alternativa (CEBA) Hipólito Unanue refieren la misma dificultad, señalando que reciben de sus docentes textos que no comprenden o videos sin intérpretes de Lengua de Señas Peruana. Ello conlleva a depender de la presencia de la familia para seguir las clases, afectando de ese modo su autonomía.

De acuerdo a los estudiantes sordos del CEBA Hipólito Unanue, solo cuentan con una intérprete de Lengua de Señas Peruana contratada por Contrato Administrativo de Servicio (CAS), cuando el Ceba requiere de seis intérpretes. Actualmente, dos personas, con relativo dominio en el uso de la Lengua de Señas Peruana, colaboran de manera voluntaria. Más allá de la voluntad de colaboración de estas personas, el Estado debe garantizar las condiciones mínimas para brindar el servicio educativo, en este caso, proveer de intérpretes calificados en Lengua de Señas Peruana.

En este contexto, la Defensoría del Pueblo, a través del MICDPD, solicitó a la Viceministra de Gestión Pedagógica del Minedu<sup>68</sup> remitir información respecto a las medidas que se tomarán con relación a las siguientes recomendaciones:

- a) Disponer las medidas inmediatas orientadas a garantizar la contratación de cinco intérpretes calificados en Lengua de Señas Peruana, para su asignación en el Centro de Educación Básica Alternativa Hipólito Unanue.
- b) Disponer de manera inmediata la evaluación de la implementación de la estrategia “Aprendo en Casa” en el Centro de Educación Básica Alternativa Hipólito Unanue, con la participación de sus estudiantes y de sus familias.

---

<sup>68</sup> Mediante Oficio N° 069-2020-DP/ADHPD-PDEPRODIS, de fecha 14 de julio de 2020.

- c) Disponer de manera urgente la identificación de las barreras que limitan o impiden a las personas sordas a ejercer su derecho a la educación en igualdad de oportunidades, en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación, o quien haga sus veces, y las Unidades de Gestión Educativa Local, a nivel nacional, con la finalidad de tomar las medidas que aseguren la inclusión educativa de calidad de los estudiantes sordos.

Al respecto, el Minedu, mediante el oficio N° 087-2020-MINEDU/VMGP<sup>69</sup>, señaló que la contratación de intérpretes se proyectaba concretar en el mes de agosto. Así, de las cinco plazas convocadas para intérpretes de Lengua de Señas, se cubrieron cuatro. Con la finalidad de asegurar el acceso y permanencia de los estudiantes sordos, la Defensoría del Pueblo ha reiterado en diversas reuniones con representantes del Minedu la importancia de generar espacios de encuentro con los estudiantes sordos, tener en cuenta sus opiniones y expectativas, y atender sus necesidades educativas durante la implementación de la educación no presencial, toda vez que los estudiantes sordos han señalado, entre otras barreras, los problemas de coordinación entre los docentes e intérpretes de Lengua de Señas, lo cual se advierte, por ejemplo, en el envío de videos por *WhatsApp* sin intérpretes, aun cuando la NEE fundamental del estudiante sordo es aprender en su idioma.

Con relación a la evaluación de la implementación de “Aprendo en Casa” en el CEBA Hipólito Unanue, el Minedu ha convocado a reuniones para dialogar sobre algunos aspectos referidos a la problemática que plantean los estudiantes sordos. No obstante, es necesario planificar un proceso de evaluación orientado a identificar aspectos de mejora en el proceso de enseñanza y aprendizaje para los estudiantes sordos.

### **Barreras que limitan o impiden a las personas sordas a ejercer su derecho a la educación**

El Minedu, a solicitud de la Defensoría del Pueblo, ha informado cuatro barreras que limitan o impiden a las personas sordas a ejercer su derecho a la educación en igualdad de oportunidades: a) articulación y monitoreo insuficiente entre el Minedu y las instancias de Gestión Educativa Descentralizada; b) insuficiente personal capacitado para la atención de personas con discapacidad auditiva; c) insuficientes orientaciones pedagógicas; y d) limitada cantidad de material educativo accesible y adaptado.

La identificación de barreras que señala el Minedu parte de un diagnóstico y caracterización que parte de los resultados del Censo Educativo 2019, en donde se registran 4,671 estudiantes con discapacidad auditiva que acceden a la educación. El

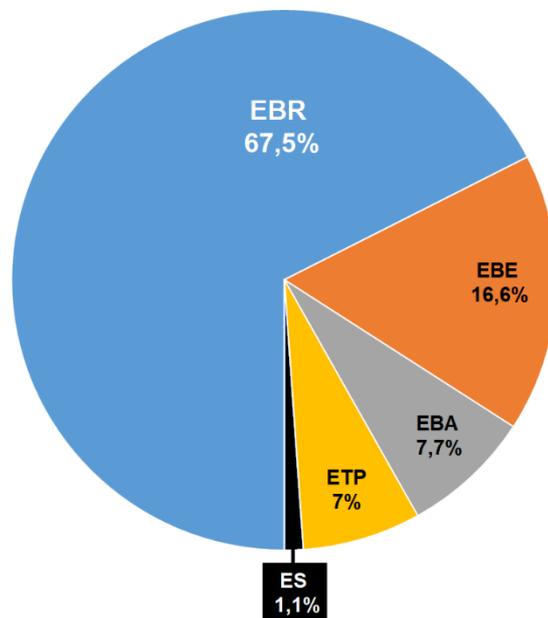
---

<sup>69</sup> El Oficio N° 087-2020-MINEDU/VMGP, de fecha 22 de julio de 2020, adjunta el informe N° 308-2020-MINEDU-VMGP-DIGEIBIRA, de fecha 20 de julio de 2020.

dato que presenta el Minedu no permite distinguir la población estudiantil con hipoacusia y quienes presentan sordera total.

De acuerdo a la información que presenta el Minedu, de los 4,671 estudiantes con discapacidad auditiva registrados, el 67,5% (3,153) están matriculados en la Educación Básica Regular (EBR); el 16,6% (777) en la Educación Básica Especial (EBE); el 7,7% (361) en la Educación Básica Alternativa (EBA); el 7% (328) en la Educación Técnico Productiva (ETP) y el 1,1% (52) en Educación Superior (ES).

**Gráfico N° 10. Porcentaje de estudiantes con discapacidad auditiva que acceden al sistema educativo**



Fuente: Minedu.

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

Respecto a las adaptaciones a las NEE de los estudiantes con discapacidad auditiva, el Minedu, basado en la información que brinda la Unidad de Medición de la Calidad en el año 2020, señala lo siguiente:

“Con relación a la frecuencia en que los docentes adaptan su forma de enseñanza al tipo de discapacidad, si bien la mayoría de estudiantes indicó que sus docentes no suele adaptar su forma de enseñanza al tipo de discapacidad que ellos presentan, en el caso de los estudiantes con sordera, cerca del 50% (47,8%) señaló que sus docentes adecuaban su forma de enseñanza con alta frecuencia.”<sup>70</sup>

Cabe señalar que dicha afirmación hace referencia a los estudiantes con sordera, no precisa si se refiere a estudiantes con sordera total o con hipoacusia. Esta falta de

<sup>70</sup> Informe N° 308-2020-MINEDU-VMGP-DIGEIBIRA, de fecha 20 de julio de 2020.

precisión también se ha señalado cuando el Minedu presenta el número total de estudiantes con discapacidad auditiva, sin desagregar la condición específica. Al respecto, debe recordarse la importancia de establecer la caracterización de la población estudiantil, a fin de identificar con precisión las necesidades específicas que deben atenderse.

De otro lado, la información sobre el 47,8% de estudiantes con sordera que señaló que sus docentes adecuaban su forma de enseñanza con alta frecuencia, contrasta con los logros de aprendizaje de los estudiantes con discapacidad auditiva de acuerdo a los resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) 2019 que expone el Minedu en su mismo informe:

“Los resultados de la ECE 2019 evidencian que los estudiantes de segundo grado de secundaria con discapacidad evaluados se ubican en los niveles en inicio y previo al inicio en el logro de competencias de lectura, matemáticas y ciencias y tecnología.”<sup>71</sup>

Respecto al acompañamiento y retroalimentación, el Minedu toma como referencia los resultados de la encuesta a madres y padres de familia de estudiantes matriculados en II.EE. públicas, aplicada por la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica (OSEE) en junio de 2020. Según esta encuesta, el 71% de madres y padres de familia señala que el docente de la modalidad de Educación Básica Especial, en el marco de la estrategia “Aprendo en Casa”, solo responde con frases breves sobre el portafolio de sus hijos e hijas con NEE asociadas a discapacidad, y el 25% afirma que recibe una retroalimentación explicando el detalle.

Esta información revela, en primer término, el escaso nivel de retroalimentación adecuado que se ha venido dando durante la educación no presencial. En segundo término, plantea, una vez más, el problema de asociar la discapacidad a una modalidad específica, como lo es la Educación Básica Especial. Otro aspecto importante es que no se precisa el porcentaje de estudiantes sordos que recibiría una adecuada retroalimentación. Por tanto, la información que presenta el Minedu con relación al acompañamiento y retroalimentación no permite identificar claramente las barreras que enfrentan los estudiantes sordos.

Habiendo realizado las observaciones con relación a la caracterización y diagnóstico que presenta el Minedu sobre los estudiantes sordos, se detallará y analizará a continuación las medidas adoptadas frente a las cuatro barreras que señala el Ente rector en materia de educación sobre este grupo de estudiantes.

---

<sup>71</sup> Ibidem.

**a) Articulación y monitoreo insuficiente entre el Minedu y las instancias de Gestión Educativa Descentralizada.**

El Minedu informa dos medidas frente a la insuficiente articulación y monitoreo con las DRE y UGEL:

- La elaboración de un Plan de trabajo por parte de la DRE y las UGEL para el acompañamiento y supervisión de la implementación de “Aprendo en Casa”, a partir de la información recogida de los estudiantes y sus familias.
- Fortalecer el monitoreo y la asistencia técnica por parte del Minedu a las DRE y UGEL para el seguimiento y cumplimiento de los objetivos de “Aprendo en Casa”.

A la fecha de cierre del presente informe, el Minedu no ha presentado a la Defensoría del Pueblo el Plan de trabajo para el acompañamiento y supervisión de la implementación de “Aprendo en Casa”. Como se ha señalado, la Defensoría del Pueblo ha participado en diversas reuniones con representantes del Minedu para dialogar en torno a las barreras que enfrentan los estudiantes sordos. No obstante, estos estudiantes y sus familias continúan manifestando su preocupación debido a que las medidas adoptadas por el Minedu no resuelven las barreras que limitan y, en determinadas circunstancias, impiden la participación de estos estudiantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje en igualdad de oportunidades.

**b) Insuficiente personal capacitado para la atención de personas con discapacidad auditiva.**

El Minedu ha informado a la Defensoría del Pueblo que, ante el insuficiente personal capacitado para la atención de personas con discapacidad auditiva, se han realizado las siguientes acciones:

- Aprobación del perfil del modelo lingüístico, en tanto permitirá iniciar un proceso de certificación de competencias a cargo del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). A su vez, permitiría la contratación de mediadores educativos que atiendan, de forma complementaria a los intérpretes de Lengua de Señas Peruana, las necesidades de comunicación y aprendizaje de estudiantes con discapacidad auditiva.
- Formación y certificación de intérpretes, mediante los programas de estudio de nivel profesional técnico “Intérprete de Lengua de Señas Peruana” y “Guía de Intérprete para personas con sordoceguera”.

- Capacitación y asistencia técnica, a través de la ejecución de dos cursos virtuales auto instructivos: el curso de nivel básico de Lengua de Señas Peruana y el curso de uso de *software* para estudiantes con discapacidad. Ambos cursos están dirigidos a profesionales docentes y no docentes de instituciones o programas de educación básica, así como a especialistas y directivos de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, auxiliares, familias y aliados. El curso de uso de *software* describe algunas tecnologías aplicadas a la discapacidad auditiva.
- Asistencia técnica regional virtual a 274 coordinadores SAANEE y 116 especialistas de DRE/UGEL, sobre orientaciones pedagógicas de la atención remota a 19,140 estudiantes con NEE asociadas a discapacidad incluida en la EBR (30,92% de los estudiantes registrados de acuerdo al SIAGIE 2020).
- Servicio de apoyo virtual a las NEE asociadas a discapacidad<sup>72</sup>.

La Defensoría del Pueblo ha constatado, en el actual contexto de emergencia sanitaria, que persisten problemas relacionados al abordaje de la atención a la diversidad en el propio Minedu. Es decir, la barrera definida por el Minedu como “insuficiente personal capacitado para la atención de las personas con discapacidad auditiva” no se ciñe al ámbito de la escuela, ni a las instancias de Gestión Educativa Descentralizada, sino también al personal asignado a la Dirección de Educación Básica Especial del Minedu.

En efecto, la Defensoría del Pueblo tomó conocimiento de la falta de accesibilidad para una persona sorda en un taller convocado por el Minedu y SINEACE. En dicho taller, programado para el pasado 29 de setiembre, se había previsto elaborar la norma técnica que el SINEACE, en coordinación con la DEBE vienen impulsando en el marco de la Ley N° 29535, que otorga reconocimiento oficial a la Lengua de Señas Peruana y en virtud de la Resolución Viceministerial N° 124-2020-MINEDU, que aprueba el Perfil del Modelo Lingüístico.

La falta de accesibilidad se hizo evidente antes de iniciar el taller, cuando la persona sorda preguntó quién sería el intérprete de Lengua de Señas durante el desarrollo de la actividad y recibió como respuesta que no contaban con intérprete y que la DEBE estaría tomando en cuenta el pedido para mejorar la accesibilidad en adelante. Ante la reiteración de la persona sorda sobre la necesidad de contar con intérprete para poder participar en el taller, la

---

<sup>72</sup> Ver las observaciones descritas en el punto 2.1 del presente informe, respecto al insuficiente personal capacitado para la atención de personas con discapacidad en el contexto de la no presencialidad.

respuesta fue que en este contexto era más difícil poder contar con intérprete, que solo se habían invitado a 5 personas sordas y que para el proceso de validación previsto para el 6 y 7 de octubre contarían con más participantes de regiones.

La alternativa que planteó el Minedu, cuando la persona sorda manifestó que no podría participar por falta de interprete, fue el uso de un lector de pantalla automático llamado *Web Captioner*. Esta alternativa, sin embargo, no considera que no todas las personas sordas leen, con lo cual, dicha alternativa no supone la eliminación de la barrera a la accesibilidad. Asimismo, se incumplió la Ley N° 29535, que otorga reconocimiento oficial a la Lengua de Señas Peruana, en tanto ésta dispone que toda institución pública o privada que brinda servicios públicos o atención al público cuente con el servicio de intérprete.

Adicionalmente, en la situación que se describe, el Minedu no cumplió con la obligación que señala la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 21, literal b), el cual prescribe que el Estado debe “aceptar y facilitar la utilización de la lengua de señas, Braille, los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación y todos los demás modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad en sus relaciones oficiales.”

Luego de la intervención de la Defensoría del Pueblo ante la falta de accesibilidad para una persona sorda por la falta de intérprete de Lengua de Señas, el Minedu acogió la recomendación de suspender y postergar el taller, con la finalidad de garantizar la presencia de un intérprete calificado en Lengua de Señas.

**c) Insuficientes orientaciones pedagógicas.**

Con relación a esta barrera en el servicio educativo para estudiantes sordos, el Minedu informó a la Defensoría del Pueblo la siguiente medida:

- Propuesta de Modelo de servicio educativo para estudiantes con discapacidad auditiva, elaborada por la DEBE. El Minedu indica que esta propuesta se basa en la perspectiva bilingüe bicultural del estudiante y toma en cuenta la experiencia de la I.E. José Carlos Mariátegui.

El Minedu refiere que la propuesta de Modelo se focaliza en una institución educativa debido a que los estudiantes sordos expresan que es necesario que puedan estudiar junto con otros estudiantes con discapacidad auditiva. La

propuesta, además, considera los apoyos necesarios, tales como intérpretes y modelos lingüísticos, soporte pedagógico, recursos educativos y tecnológicos, incluyendo la participación de la familia.

La Defensoría del Pueblo ha señalado, en diversas reuniones con representantes del Minedu, la importancia de diseñar un plan para la atención educativa de los estudiantes sordos. Dicho plan debe partir por un análisis interseccional que reconozca la diversidad del país y las necesidades educativas específicas que requiere este grupo de estudiantes. Asimismo, ha recordado que el plan debe formularse con la participación activa de la comunidad sorda. Para tal efecto, es necesario convocar a reuniones y procesos de consulta con la debida anticipación; poner a disposición los documentos, y materiales informativos accesibles, que facilite una participación informada; así como garantizar la presencia de intérpretes de Lengua de Señas en las reuniones, así como los medios que garanticen la accesibilidad para la participación de la comunidad sorda del país.

**d) Limitada cantidad de material educativo accesible y adaptado.**

El Minedu ha informado a la Defensoría del Pueblo que las medidas frente a la limitada cantidad de material educativo accesible y adaptado se refieren a dos aspectos:

- Producción de material educativo para la plataforma web “Aprendo en Casa”, que cuenta con intérprete de Lengua de Señas Peruana, audios accesibles y videos adaptados con Lengua de Señas Peruana.
- Adquisición de tabletas con *software* para estudiantes sordos, que permite transcribir a texto todo lo que se escucha.

La Defensoría del Pueblo ha manifestado su preocupación por la ausencia de enfoque de discapacidad desde el inicio de la implementación de la estrategia “Aprendo en Casa”, toda vez que resultaba evidente la falta de intérprete de Lengua de Señas en los programas que se emitieron en televisión. Las barreras de accesibilidad para los estudiantes sordos se han ido atendiendo gradualmente; sin embargo, se puede constatar que, en la práctica educativa cotidiana, persisten barreras en el acceso a la información, debido a la ausencia de intérprete o a la insuficiente experiencia para cumplir efectivamente con el rol de intérprete de Lengua de Señas. Por tanto, la Defensoría del Pueblo reitera la necesidad de abordar la problemática que enfrentan los estudiantes sordos como un asunto de interés público, que se visibilice en la agenda del Estado y en mejores políticas públicas para garantizar su inclusión y participación en igualdad de oportunidades.

## 5. CONCLUSIONES

1. El contexto de emergencia sanitaria por el COVID-19 constituye un hito y una oportunidad para iniciar un proceso de mejora del servicio educativo que atienda a todos los estudiantes, sin discriminación por su condición de discapacidad u otra índole.
2. El servicio educativo no presencial, implementado a través de la estrategia "Aprendo en casa" no estuvo dirigido, desde un inicio, a la población con discapacidad. La adopción de medidas para atender a estudiantes con discapacidad se viene realizando de manera gradual, como fue el caso de la inclusión de intérpretes de Lengua de Señas Peruana en el transcurso de la tercera semana.
3. Se han identificado problemas de coordinación entre las Instancias de Gestión Educativa Local para brindar asistencia técnica de manera pertinente y oportuna a las instituciones educativas de su jurisdicción, en el marco de las orientaciones pedagógicas e implementación de estrategias de educación no presencial a través del uso de plataformas virtuales y de otros medios disponibles.
4. Los docentes no cuentan con orientaciones precisas para identificar las barreras que presentan estudiantes con necesidades educativas especiales, limitando la posibilidad de realizar las adaptaciones curriculares y ajustes que requieren.
5. La atención de estudiantes que forman parte del proceso de traslado de las instituciones educativas privadas a públicas debe comprender las necesidades educativas especiales que eventualmente correspondan. Para ello, el docente a cargo en la nueva institución educativa debe considerar los ajustes y adaptaciones que se hayan realizado o que se deban realizar y coordinar con los demás profesionales docentes y no docentes de dicha institución educativa.
6. El total de la inversión pública en materia de educación inclusiva que se logra identificar asciende a S/. 9 077 563, cifra que representa el 4,1% del Programa Presupuestal 106 "Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva". Si bien el presupuesto ascendió con relación al año 2019, todavía es insuficiente y la brecha es significativa con relación al monto asignado a la Educación Básica Especial, aun cuando el 70,32% de estudiantes con discapacidad se encuentra matriculado en la Educación Básica Regular.
7. Los programas formativos orientados a la atención de la diversidad deben estar dirigidos tanto a profesionales docentes y no docentes de las instituciones educativas públicas y privadas, como a servidores públicos de las Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación o Gerencias Regionales de Educación.
8. Los estudiantes con discapacidad auditiva constituyen uno de los grupos que ven más afectados sus derechos durante la pandemia por el COVID-19. La implementación de la estrategia "Aprendo en casa" no los tomó en cuenta hasta la tercera semana y las instituciones educativas y programas en donde están matriculados no cuentan con suficiente cantidad de intérpretes de Lengua de Señas Peruana, generando de ese modo su exclusión del sistema educativo.

9. El déficit de intérpretes calificados en Lengua de Señas Peruana determina la baja comprensión en el proceso de enseñanza y aprendizaje e impacta de manera negativa en los estudios superiores y en el acceso al mercado laboral.
10. Los instrumentos de gestión del Sector Educación deben contener indicadores específicos para medir el nivel de logro de metas de acceso, permanencia, participación y aprendizaje de los estudiantes con necesidades educativas especiales.
11. Las "Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU, define las necesidades educativas especiales como aquellas demandas que presentan los estudiantes a partir de la existencia de barreras de tipo actitudinal, organizativo, metodológico, curricular o de otra clase. Estas pueden presentarse durante su proceso educativo de forma temporal o permanente; por ello, pueden requerir una atención diferenciada o algún apoyo educativo específico. Estas necesidades pueden estar asociadas o no a discapacidad". No obstante, la atención se concentra a estudiantes con discapacidad en los servicios de educación básica especial, en menor medida a estudiantes con discapacidad en la educación regular, manteniendo al margen a estudiantes con necesidades educativas especiales no asociadas a discapacidad.
12. La atención a la diversidad en las escuelas debe sustentarse en un Currículo Nacional de Educación Básica coherente con el enfoque de discapacidad.
13. Resulta necesario brindar mayor claridad sobre las medidas que se han previsto para llevar a cabo el inicio de la prestación presencial del servicio educativo en II.EE. públicas de Educación Básica de los niveles de educación primaria y secundaria, ubicadas en el ámbito rural, con limitado acceso a medios de comunicación y conectividad; en particular, con respecto a las medidas para mitigar los riesgos en la población estudiantil en situación de mayor vulnerabilidad, como es el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad.
14. Los esfuerzos dirigidos para atender a los estudiantes con discapacidad y con otras necesidades educativas especiales en esta coyuntura de emergencia sanitaria deben sostenerse en el tiempo, para lo cual es sustancial la reforma de la política de educación inclusiva.
15. El Proyecto Educativo Nacional 2030 debe ser implementado y monitoreado a la luz de la experiencia de la implementación del servicio educativo no presencial e integrar, en el plan de monitoreo, metas e indicadores de atención a la diversidad.

## 6. RECOMENDACIONES

### **A la Presidencia del Consejo de Ministros**

1. Generar espacios de deliberación sobre el derecho a la educación inclusiva como un asunto de interés público.
2. Incorporar en la agenda pública la formación de intérpretes de Lengua de Señas Peruana, así como la enseñanza y difusión de la Lengua de Señas Peruana y otros sistemas de comunicación alternativos, a efectos de facilitar el acceso de las personas a una educación en igualdad de oportunidades, en cumplimiento de los artículos 3 y 5 de la Ley N° 29935, Ley que otorga reconocimiento oficial a la Lengua de Señas Peruana.

### **Al Ministerio de Educación**

1. Reformular la estrategia de atención a estudiantes con necesidades educativas especiales, a fin de que las acciones que realicen las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada y las instituciones educativas se orienten tanto a estudiantes con discapacidad, como a estudiantes con otras necesidades educativas no asociadas a discapacidad.
2. Actualizar los instrumentos de gestión, a fin de incorporar y desarrollar el enfoque de discapacidad y brindar asistencia técnica a las Direcciones Regionales de Educación, o quien haga sus veces, y a las Unidades de Gestión Educativa Local, con la finalidad de que apliquen dicho enfoque de manera transversal y brinden orientaciones a las instituciones educativas públicas y privadas en este sentido.
3. Disponer la identificación de las barreras que limitan o impiden a las personas con discapacidad auditiva a ejercer su derecho a la educación en igualdad de oportunidades, en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación, o quien haga sus veces, y las Unidades de Gestión Educativa Local, a nivel nacional, con la finalidad de tomar las medidas que aseguren la inclusión educativa de las personas sordas.
4. Tomar en consideración el “Marco para la reapertura de las escuelas” que plantea la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a fin de disponer acciones dirigidas a resguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, con un enfoque interseccional, atendiendo a sus necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad.
5. Reiterar la recomendación sobre inversión pública en materia de educación inclusiva formulada en el Informe Defensorial N° 183, sobre el Derecho a la Educación Inclusiva, en el sentido de disponer la elaboración de una propuesta de Programa Presupuestal específico para la “Atención a la diversidad de las niñas, niños y jóvenes en la Educación Básica Regular”, en coordinación con las instancias competentes del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas.

### **Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables**

1. Incorporar en la agenda pública la formación de intérpretes de Lengua de Señas Peruana, así como la enseñanza y difusión de la Lengua de Señas Peruana y otros sistemas de comunicación alternativos, a efectos de facilitar el acceso de las personas a una educación en igualdad de oportunidades, en cumplimiento de los artículos 3 y 5 de la Ley N° 29935, Ley que otorga reconocimiento oficial a la Lengua de Señas Peruana.

### **Al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual**

2. Incorporar y desarrollar el enfoque de inclusión y el enfoque de discapacidad durante la supervisión de la idoneidad del servicio educativo de las instituciones educativas de gestión privada en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

### **A las Direcciones Regionales de Educación Educativa o quien haga sus veces**

1. Incorporar y desarrollar el enfoque de inclusión y el enfoque de discapacidad en sus instrumentos de gestión y brindar asistencia técnica a las Unidades de Gestión Educativa Local de su jurisdicción en este sentido, a fin de identificar las barreras que afecten el derecho a la educación inclusiva de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad.

### **A las Unidades de Gestión Educativa Local**

1. Incorporar y desarrollar el enfoque de inclusión y el enfoque de discapacidad en sus instrumentos de gestión y brindar asistencia técnica a las instituciones educativas públicas y privadas de su jurisdicción en este sentido, a fin de identificar las barreras que afecten el derecho a la educación inclusiva de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad.

### **A las Instituciones Educativas**

1. Incorporar y desarrollar el enfoque de inclusión y el enfoque de discapacidad en sus instrumentos de gestión y brindar orientaciones a las familias de los estudiantes en este sentido, a fin de identificar las barreras que afecten el derecho a la educación inclusiva de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad.
2. Fortalecer el trabajo colegiado, a fin de intercambiar experiencias y buenas prácticas que se vienen llevando a cabo en la implementación del servicio educativo a distancia, en beneficio de los estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad, a fin de realizar las adaptaciones curriculares y ajustes que correspondan.